

*Publicado en Actualidad Jurídica Ambiental el 11 de noviembre de 2024*

## **UN COMENTARIO A LOS MANDATOS AMBIENTALES DE LA LEY EUROPEA DE MATERIAS CRÍTICAS**

### **A COMMENTARY ON THE ENVIRONMENTAL MANDATES OF THE EUROPEAN CRITICAL MATERIALS LAW**

**Autor:** Carlos Ramírez Sánchez-Maroto. Doctor en Derecho Ambiental, Director general de AFA-Andalucía y delegado de zona de Anefa. [ORCID: 0000-0002-2367-3131](https://orcid.org/0000-0002-2367-3131)

**Fecha de recepción:** 31/07/2024

**Fecha de aceptación:** 07/10/2024

**DOI:** <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00386>

#### **Resumen:**

La Ley Europea de Materias Primas Críticas, vigente desde mayo de 2024, constituye una respuesta integral a los desafíos de la cadena de suministro de materias primas fundamentales, para mejorar del mercado interior único, la circularidad y la sostenibilidad, agilizando los procedimientos de concesión de permisos para proyectos críticos, al tiempo que pretende garantizar un alto nivel de protección y medioambiental. La atención de este trabajo se centra en los diferentes mandatos ambientales tanto para la Comisión como para los Estados miembros que supondrán un esfuerzo enorme, en un contexto normativo de limitaciones ambientales muy estricto.

#### **Abstract:**

The European Critical Raw Materials Law, in force since May 2024, constitutes a comprehensive response to the challenges of the supply chain of critical raw

materials, to improve the single internal market, circularity and sustainability, streamlining the procedures for granting permits for critical projects, while seeking to ensure a high level of protection and environmental protection. The focus of this work is on the different environmental mandates for both the Commission and the Member States that will require an enormous effort, in a regulatory context of very strict environmental limitations.

**Palabras clave:** Materias primas críticas. Materias primas fundamentales. Pacto Verde Europeo. Suministro de materias primas. Residuos mineros.

**Keywords:** Critical raw materials. Fundamental raw materials. European Green Deal. Supply of raw materials. Mining waste.

## Índice:

1. Introducción
2. Antecedentes de la Ley Europea de Materias Críticas
  - 2.1. En la Comunicación de La Iniciativa de las materias primas: Cubrir las necesidades fundamentales en Europa para generar crecimiento y empleo, Bruselas, 4.11.2008 COM (2008) 699 final
  - 2.2. El Plan Industrial del Pacto Verde.
  - 2.3. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad. Bruselas, 3.9.2020 COM (2020) 474 final
  - 2.4. Bruselas, 9.9.2020 COM (2020) 493 final Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Informe sobre prospectiva estratégica de 2020 Prospectiva Estratégica: Trazar el rumbo hacia una Europa más resiliente
  - 2.5. Comisión de 11 de septiembre de 2021, “Principios de la UE para unas materias primas sostenibles”
  - 2.6. Listados de materias primas críticas y Metodología
3. Ley Europea de Materias Primas Críticas: Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020

- 3.1. Justificaciones y perfiles ambientales en los Considerandos
- 3.2. Mandatos ambientales para la Unión Europea en el texto de la Ley
- 3.3. Mandatos, obligaciones y compromisos para España derivados de la Ley de Materias Críticas
- 3.4. Efectos de la Ley de Materias primas críticas en los instrumentos normativos y estrategias en España
  - 3.4.1. Situación de materias críticas en España
  - 3.4.2. Situación jurídica y de estrategias actuales
4. Conclusiones
5. Bibliografía

## Index:

1. Introduction
2. Background of the European Critical Materials Law
  - 2.1. In the Communication of The Raw Materials Initiative: Meeting the fundamental needs in Europe to generate growth and jobs, Brussels, 4.11.2008 COM (2008) 699 final.
  - 2.2. The Industrial Plan of the Green Pac
  - 2.3. Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. Critical Raw Materials Resilience: Charting the Path to Greater Safety and Sustainability. Brussels, 3.9.2020COM (2020) 474 final
  - 2.4. Brussels, 9.9.2020 COM (2020) 493 final Communication from the Commission to the European Parliament and the Council. Strategic Foresight Report 2020 Strategic Foresight: Charting the course towards a more resilient Europe
  - 2.5. Commission of September 11, 2021, “EU principles for sustainable raw materials”
  - 2.6. Lists of critical raw materials and Methodology
3. European Critical Raw Materials Law: Regulation (EU) 2024/1252 of the European Parliament and of the Council, of April 11, 2024, which establishes a framework to guarantee a safe and sustainable supply of critical raw materials and amending Regulations (EU) No 168/2013, (EU) 2018/858, (EU) 2018/1724 and (EU) 2019/1020
  - 3.1. Justifications and environmental profiles in the Considering clauses
  - 3.2. Environmental mandates for the European Union in the text of the Law.
  - 3.3. Mandates, obligations and commitments for Spain derived from the Critical Matters Law

- 3.4. Effects of the Critical Raw Materials Law on regulatory instruments and strategies in Spain
  - 3.4.1. Situation of critical materials in Spain
  - 3.4.2. Legal situation and current strategies
4. Conclusions
5. Bibliography

## 1. INTRODUCCION

De acuerdo con los últimos datos disponibles de Naciones Unidas<sup>1</sup>, en 2019 se extrajeron 96.000 millones de toneladas de materiales, el triple que en 1970 y según el informe "The Circularity Gap Report 2023"<sup>2</sup>, el aumento de la extracción de materiales ha reducido la circularidad global del 9,1% en 2018 al 7,2% en 2023. Un informe de la Agencia Internacional de la Energía, de mayo de 2021, indica que la necesidad de minerales metálicos se multiplicará por seis si se pretende llegar al objetivo global cero emisiones, así la demanda de minerales estará dominada por el grafito, el cobre y el níquel<sup>3</sup>.

Desde hace décadas el suministro de muchas materias primas críticas con destino a la Unión Europea está muy concentrado, así China proporciona el 100 % del suministro de tierras raras pesadas, el 98 % de las tierras raras y el 93 % del magnesio, entre otros minerales de los que es su principal proveedor, Turquía proporciona el 99 % del suministro de boro, mientras que Sudáfrica cubre el 71 % de las necesidades de platino y una proporción aún mayor de metales del grupo del platino, iridio, rodio y rutenio<sup>4</sup>; y Chile, el 78 % del litio. China domina el campo de las materias primas críticas, controlando casi todos los elementos pesados de tierras raras, el 91% del magnesio y el 76% de los suministros de metal de silicio en todo el mundo. Del mismo modo, la República Democrática del Congo controla más del 60% del mercado mundial de cobalto, mientras que Sudáfrica tiene una participación del 71% para el platino y Rusia el 40% del paladio. Respecto a Rusia, entre marzo de 2022 y julio de 2023 la Unión Europea importó 13.000 millones en materias primas críticas de ese país al excluirlas de las sanciones, según datos de Eurostat y del Centro Común de Investigación de la UE. El laboratorio de ideas European

---

<sup>1</sup> [Global Material Flows Database](#)

<sup>2</sup> [The Circularity Gap Report 2023](#)

<sup>3</sup> [The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions.](#)

<sup>4</sup> [COMUNICACIÓN Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad Bruselas, 3.9.2020.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024).

Policy Centre calcula que hasta el 90% de algunos tipos de níquel utilizados en Europa procede de proveedores rusos<sup>5</sup>.

Los informes internacionales con más importancia a este respecto, Minerals for Climate Action: The Mineral Intensity of the Clean Energy Transition, del Banco Mundial (2020)<sup>6</sup> y The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions, de la Agencia Internacional de la Energía (2021)<sup>7</sup>; Metals for Clean Energy: Pathways to solving Europe's raw materials challenge, de la Universidad KU Leuven (2022)<sup>8</sup> indican las tendencias de la enorme dependencia en el suministro de materias primas críticas de la Unión Europea.

La transición energética, término que no ha sido definido en el derecho derivado de la Unión Europea<sup>9</sup>, a la energía limpia significa un cambio de un sistema intensivo en combustible a un sistema intensivo en materiales<sup>10</sup> y para que Europa cumpla con sus objetivos climáticos a 2030 necesita incrementar sus capacidades reforzando toda la cadena de valor de las materias primas.

La disponibilidad de estas materias primas críticas se ha convertido en un objetivo geoestratégico para Europa, y los elementos que representan mayores dificultades en el suministro y sostenibilidad son utilizados en tecnologías para la obtención de energía eólica y la fabricación de vehículos eléctricos, así como el grafito usado en las baterías recargables<sup>11</sup>. Al respecto, cabe recordar que el FMI calcula que la Unión sólo representará el 17,41% de la riqueza mundial en el año 2024, frente al 30,96% de 2004, año marcado por la ampliación a 10 nuevos países.

---

<sup>5</sup> [Investigate Europe](#), 25 de octubre de 2023. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>6</sup> [Minerals for Climate Action: The Mineral Intensity of the Clean Energy Transition](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>7</sup> [The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions](#), IEA, 2021. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>8</sup> GREGOIR Liesbet y VAN ACKER Karel. [Metals for Clean Energy: Pathways to solving Europe's raw materials challenge](#), Universidad KU Leuven, 2022. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>9</sup> Gonzalez Ríos, I., [La aplicación del derecho de la Unión Europea sobre transición energética por las comunidades autónomas](#). Esta publicación es parte del proyecto de investigación de excelencia PID2021-124031NB-C42, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE. Pag.55. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>10</sup> [The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>11</sup> [CONAMA 2020. Materias Primas Críticas. Los límites del desarrollo](#). pág. 28. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

El Consejo Europeo adoptó en marzo de 2024 un Reglamento para establecer un marco que garantice un suministro seguro y sostenible de materias primas críticas, más conocido como Ley de Materias Primas Críticas. La Ley de Materias Primas Críticas está diseñada para hacer que la UE sea más competitiva y soberana, el fomento de la innovación a lo largo de toda la cadena de valor impulsando métodos de minería y producción más respetuosos con el medio ambiente. Esta Ley de materias primas críticas introduce plazos claros para los procedimientos de permisos para proyectos de extracción de la UE, permite a la Comisión y a los Estados miembros reconocer un proyecto como estratégico, exige que los Estados miembros tengan planes de exploración nacionales y garantiza el acceso de la UE a recursos críticos y estratégicos, a través de puntos de referencia sobre extracción, procesamiento, reciclaje, y una mayor agilidad de los trámites burocráticos para conseguir estos permisos.

A lo largo de este Reglamento se incluyen distintos perfiles ambientales, así establece requisitos sobre reciclabilidad, faculta a la Comisión para establecer normas sobre la huella ambiental de las materias primas críticas sujetas a diversas salvaguardias, y establece diversos mandatos y objetivos de carácter ambientales, que merecen analizarse.

España tiene la oportunidad de convertirse en proveedor de materias primas esenciales para la industria nacional y europea en cadenas de valor estratégicas. La minería ha iniciado desde hace años un proceso de reconversión y adaptación basado en la eficiencia energética, y la reducción de residuos, y con esta norma europea se posibilita un impulso a este sector industrial.

## **2. ANTECEDENTES JUSTIFICATORIOS DE LA LEY DE MATERIAS PRIMAS CRÍTICAS**

Las llamadas materias primas críticas (en inglés, Critical Raw Materials) son un listado de materiales identificados por la Comisión Europea como necesitados de una atención especial, debido a su importancia económica y al alto riesgo que supondría una interrupción de su suministro para la UE.

Desde 2008, la Comisión Europea definió algunas acciones en torno a las materias primas críticas (en adelante, MPC) con el fin de garantizar el suministro justo y sostenible proveniente de mercados internacionales, fomentar el suministro sostenible dentro de la UE, impulsar la utilización eficiente de los recursos, y promover el reciclaje y la economía circular. El marco de las denominadas “materias primas críticas” tiene su nacimiento entre 2008 y 2011, cuando la preocupación sobre las cadenas de suministro de Estados Unidos y la UE se vio incrementada por dos eventos: (1) el aumento de los precios

derivado del “boom de los commodities” (2000 - 2014)<sup>12</sup> junto a la rápida industrialización de China y otras economías emergentes, y (2) las cuotas establecidas por China sobre las exportaciones de tierras raras en 2010. Es desde este marco desde el que ha trabajado la Comisión Europea desde entonces, con el establecimiento de una lista de materias primas críticas en 2011, actualizada cada tres años, y que en 2020 incluyó a 30 materias primas<sup>13</sup>.

El carácter crítico de las materias primas se refiere a su disponibilidad<sup>14</sup>, que deviene en un riesgo de suministro, y a la vulnerabilidad como consecuencia de ese riesgo<sup>15</sup>.

## **2.1. En la Comunicación de La Iniciativa de las materias primas: Cubrir las necesidades fundamentales en Europa para generar crecimiento y empleo, Bruselas, 4.11.2008 COM (2008) 699 final**

La UE adoptó en 2008 la “Iniciativa de las materias primas: Cubrir las necesidades fundamentales en Europa para generar crecimiento y empleo, Bruselas, 4.11.2008 COM (2008) 699 final”, donde se reconocía que:

*“La UE depende en gran medida de las importaciones de minerales metálicos, ya que su producción interna se limita a un 3 % aproximadamente de la producción mundial. (...) La UE tiene una gran dependencia de las importaciones de metales de «alta tecnología» como el cobalto, el platino, el titanio y las tierras raras. Estos metales, de los que a menudo se necesitan únicamente cantidades muy reducidas, tienen una importancia creciente para el desarrollo de productos de gran complejidad desde un punto de vista tecnológico, con un número de funcionalidades en aumento. La UE no logrará cambiar el rumbo hacia una producción sostenible basada en productos no nocivos para el medio ambiente sin estos metales de alta tecnología. Estos metales desempeñan además un papel fundamental en el desarrollo de «tecnologías medioambientales» innovadoras que potencian la eficiencia energética y reducen las emisiones de gases invernadero.”<sup>16</sup>*

La Comisión recomienda, como acción prioritaria una estrategia europea integrada, de las materias primas fundamentales (en adelante, MPF). A este respecto, propone, en estrecha colaboración con los Estados miembros y otras

---

<sup>12</sup> Al respecto, tras el inicio de la guerra en Ucrania a finales de febrero, el precio de las materias primas aumentó frenéticamente. En medio de la incertidumbre, productos como el petróleo, los metales, la gasolina, el gas natural, el trigo, el maíz o la soja, se dispararon y en pocos días comenzó un nuevo boom de los commodities.

<sup>13</sup> [Study on the EU's list of critical raw materials \(2020\)](#) ( fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>14</sup> VALERO, Alicia. [Límites minerales de la transición energética](#). Instituto CIRCE-Universidad de Zaragoza. 2019, pp 1-12. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

<sup>15</sup> [Aspectos Geopolíticos en las materias primas relevantes para la transición energética](#), Cátedra Fundación Repsol de Transición Energética, junio 2023, pág. 2.( Fecha de ultimo acceso 29-07-2024)

<sup>16</sup> [La Iniciativa de las materias primas](#). pág. 3 ( Fecha de último acceso 29-07-2024)

partes interesadas, el establecimiento de una lista común de MPF. Además, incluye tres pilares: (1) el acceso a materias primas en los mercados mundiales a precios no distorsionados; (2) potenciar un suministro sostenible de materias primas de fuentes europeas; (3) reducir el consumo de la UE de materias primas primarias.

Con posterioridad se aprobó el Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro por lo que respecta a los importadores de la Unión en minerales originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo<sup>17</sup>. El propósito de este Reglamento fue aportar transparencia y seguridad jurídica estableciendo las obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro por lo que respecta a los importadores de la Unión de minerales o metales que se abastecen en zonas de conflicto o de alto riesgo, y que contengan o estén compuestos de estaño, tantalio, wolframio u oro, tal como los recoge el anexo I “Lista de minerales y metales incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/821, clasificados con arreglo a la nomenclatura combinada”( Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación).

## 2.2. El Plan Industrial del Pacto Verde

En 2019, la Comisión Europea publicó el Pacto Verde Europeo, que tiene por objeto lograr una economía sostenible de la UE. El logro de los objetivos del Pacto Verde Europeo pasa por el acceso a materias primas sostenibles —en particular, a las MPC críticas necesarias para las tecnologías limpias y las aplicaciones digitales, espaciales y de defensa— mediante la diversificación del abastecimiento de fuentes primarias y secundarias. Cabe recordar que el Pacto Verde Europeo<sup>18</sup> persigue lograr una sociedad climáticamente neutra<sup>19</sup> de aquí a 2050, al tiempo que conseguir la reducción de la degradación del medio ambiente y la pérdida de biodiversidad. Esto forma parte integrante de la estrategia de la Comisión para aplicar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS).

---

<sup>17</sup> [Reglamento \(UE\) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>18</sup> Sobre este Pacto Verde, véase GARCÍA LUPIOLA, Asier. [El Pacto Verde Europeo y las propuestas para su desarrollo. ¿Mayor ambición de la UE para alcanzar el desarrollo sostenible?](#). *Revista de Estudios Europeos*, volumen 79, enero-junio, (2022), pp 80-114. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

<sup>19</sup> Sobre esta cuestión, véase FERNANDEZ DE GATTA SANCHEZ, Dionisio., [El Ambicioso Pacto Verde Europeo](#), *Actualidad Jurídica Ambiental*, n. 101, Sección “Comentarios”, 2020, pp 1-31.

Para asegurar la innovación industrial y la tecnología limpia, el Plan Industrial del Pacto Verde tiene varios pilares, como son un entorno regulatorio predecible y simplificado; y asegurar los volúmenes necesarios de materias primas. Además, la Comisión facilitará el uso de los fondos existentes de la UE para financiar la innovación, la fabricación y la implantación de tecnologías limpias, centrándose en REPowerEU, InvestEU y el Fondo de Innovación.

La Unión Europea, necesita unas condiciones de competencia equitativas tanto a nivel mundial como europeo, esto significa mejorar el fomento de su industria, y para lograr este objetivo se ha puesto en marcha el Plan Industrial del Pacto Verde para Europa. A su vez, la energía y el cambio climático son dos ámbitos en los que la UE y los Estados miembros tienen competencias compartidas<sup>20</sup>, por tanto la UE y los Estados miembros pueden legislar y aprobar actos jurídicamente vinculantes, e incluso los Estados miembros pueden ejercer sus propias competencias, salvo que la UE haya formulado y aplicado políticas y estrategias sobre energía y cambio climático<sup>21</sup>.

Al respecto, la Comisión Europea adoptó diversas iniciativas en 2020 y 2021 basadas en el Pacto Verde Europeo y pertinentes para las materias primas: • la política industrial para la UE de 2020 y el modelo de industria actualizado de 2021 que lideran la doble transición hacia la neutralidad climática y el liderazgo digital y aumentan la competitividad de la industria y la autonomía estratégica, • el Plan de Acción de la UE para la Economía Circular de 2020( en adelante, PAEC 2020) que recoge propuestas para aumentar la circularidad y la retención de las materias primas, • La Comunicación de 2020 “Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad”.

Así, la Ley de Materias Primas Críticas, junto con la Ley de Industria Net Zero y la Reforma del diseño del mercado eléctrico, es una de las iniciativas legislativas emblemáticas del Plan Industrial del Pacto Verde.

### **2.3. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad. Bruselas, 3.9.2020COM (2020) 474 final**

El 3 de septiembre la Comisión Europea publicó la Comunicación “Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad” (COM (2020) 474)<sup>22</sup>, que recoge una nueva lista

<sup>20</sup> Artículo 4 del [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#).

<sup>21</sup> Artículo 2, apartado 2, del [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#).

<sup>22</sup> [Comunicación Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024)

de materias primas críticas para la industria europea, desde el punto de vista de la dependencia del exterior y las dificultades para garantizar su suministro. Esta Comunicación, basada en la “Iniciativa de las Materias Primas de la UE”, de 2008, actualiza la lista de MPF para la UE y propone un plan de acción de la UE sobre las MPF para aumentar la resiliencia de las cadenas de suministro de la Unión a través de un suministro seguro y sostenible de MPF.

En la edición del año 2020, el informe , “Study on the EU's list of Critical Raw Materials – 2020”<sup>23</sup> se han valorado 66 materias primas, que comprenden 63 materiales individuales y 3 grupos de materiales (10 tierras raras pesadas -, 5 ligeras – y cinco del grupo del platino – . Este documento considera tanto que las MPF son esenciales para el funcionamiento y la integridad de una amplia variedad de ecosistemas industriales, como que el acceso a los recursos es una cuestión de seguridad estratégica del Pacto Verde. Al mismo tiempo, reconoce que es preciso abordar el problema del rápido crecimiento de la demanda mundial de recursos, y minimizar el uso de materiales y reutilizarlos antes de reciclarlos como facilitar el acceso a los recursos y la sostenibilidad.

Esta Comunicación presenta una lista de MPF para la UE en 2020 , que en su evaluación continua con la misma metodología que la de 2017<sup>24</sup>, y la bauxita, el litio, el titanio y el estroncio se incorporan a ella por primera vez. Además, considera que deberá tener en consideración varios aspectos, entre los cuales hay perfiles ambientales de circularidad y sostenibilidad, como son:

- Reducir la dependencia de MPF originales a través del uso circular de los recursos, la sostenibilidad de los productos y la innovación;
- Fortalecer el abastecimiento y la transformación sostenibles y responsables de materias primas a escala interna en la Unión Europea;
- Diversificar el suministro a través de un abastecimiento sostenible y responsable desde terceros países.

A su vez, en un análisis de aspectos positivos y negativos se reconocen carencias de capacidad de la UE en lo que se refiere a la extracción, transformación, reciclaje, refinado y separación reflejan una falta de resiliencia y una elevada dependencia del suministro. Además, constata que Europa en lo que respecta

---

<sup>23</sup> [Study on the EU's list of Critical Raw Materials.](#)( Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>24</sup> [Metodología para establecer la lista de materias primas críticas de la UE .](#)( Fecha de último acceso 29-07-2024)

al desarrollo de proyectos de abastecimiento de MPF, los resultados son escasos, a lo que se añade que:

*“es muy complicado lograr que los nuevos proyectos relacionados con las materias primas fundamentales alcancen rápidamente la fase operativa. Esto se debe en parte al riesgo y el coste inherentes a los nuevos proyectos, pero también puede atribuirse a la falta de incentivos y de financiación para la exploración, la duración de los procedimientos nacionales de obtención de permisos y la falta de aceptación pública de la minería en Europa.”*

Y concluye el documento que:

*“El éxito de la UE en el proceso de transformación y modernización de su economía depende de que consiga garantizar de forma sostenible las materias primas primarias y secundarias que necesita para ampliar el uso de tecnologías limpias y digitales en todos los ecosistemas industriales de la UE.”*

Cabe recordar que el Joint Research Centre, de la Comisión Europea, elaboró en el año 2020 un “Estudio prospectivo de las materias primas críticas para tecnologías y sectores estratégicos en la UE”<sup>25</sup>, en el que recoge un análisis sistemático de las dependencias de cadena de suministro de 3 sectores estratégicos: las energías renovables, la movilidad eléctrica y defensa y aeroespacial. En el estudio se incluye una estimación de la demanda de materias primas y los traslada a escenarios de neutralidad climática para 2030 y 2050. El informe señala que, comparado con el suministro actual, para las baterías para los vehículos eléctricos y el almacenamiento energético, en 2030 se necesitaría 18 veces más litio y 5 veces más cobalto, y en 2050 casi 60 veces más litio y 15 veces más cobalto; se precisarían 120 veces la demanda actual de neodimio para el almacenamiento de datos global en 2025.

#### **2.4. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Informe sobre prospectiva estratégica de 2020 Prospectiva Estratégica: Trazar el rumbo hacia una Europa más resiliente. Bruselas, 9.9.2020 COM (2020) 493 final**

El tema central de este informe es la resiliencia, que se ha convertido en la nueva brújula para guiar las políticas de la UE ante las consecuencias negativas de la crisis de la COVID-19, y además se reconoce la existencia de una fuerte dependencia de otras zonas geográficas en la importación de materias primas para la fabricación de productos industriales. Se indica que se entiende como resiliencia:

---

<sup>25</sup> [Critical Raw Materials for Strategic Technologies and Sectors](#) .( Fecha de último acceso 29-07-2024)

*“la capacidad no solo de resistir y hacer frente a los retos, sino también de realizar transiciones. de manera sostenible, justa y democrática. La resiliencia es necesaria en todos los ámbitos políticos para someterse a la doble transición ecológica y digital al mismo tiempo que se mantienen el objetivo fundamental y la integridad de la UE en un entorno dinámico y a veces turbulento.”*

Se considera que la UE debe garantizar un suministro sostenible de MPF, que incluye medidas de carácter tanto industrial como medio ambiental:

*“Construir cadenas de valor diversificadas, reducir la dependencia, aumentar la circularidad, apoyar la innovación para las alternativas y garantizar unas condiciones de competencia equitativas más ecológicas y socialmente responsables en el mercado único y fuera de él.”*

En tal sentido se refleja que el uso de menos recursos primarios en una economía circular beneficia al medio ambiente y a la economía. Esto incluye medidas que hacen un uso eficiente de los recursos y el uso sostenible de los recursos renovables, los modelos de negocio circulares y la política de productos. Al respecto, el PAEC 2020, enfatiza la importancia de estos factores para cumplir los objetivos climáticos reduciendo la huella ambiental, la emisión de gases de efecto invernadero (en adelante, GEI) y la pérdida de biodiversidad.

Además, la presente Comunicación propone desarrollar prototipos de cuadros de indicadores para las dimensiones social y económica, geopolítica, ecológica y digital de la resiliencia.

Cabe recordar que, en este periodo temporal, se aprobó la Ley del Clima, vigente desde junio de 2021, que establece como objetivo vinculante la reducción de las emisiones netas de GEI en al menos, un 55 % en 2030 (en relación con su nivel en 1990) y proporciona un marco para avanzar en los esfuerzos de adaptación a los impactos del cambio climático. Entre los aspectos más relevantes de la ley, cabe mencionar la creación de un sistema para el seguimiento periódico del progreso hacia el objetivo de neutralidad climática, dotado de capacidad para tomar medidas adicionales si fuera necesario<sup>26</sup>. Por otra parte, cada país elaborará y comunicará a la Comisión su estrategia a largo plazo, en consonancia con el objetivo de neutralidad climática, que se deberá actualizar a más tardar el 1 de enero de 2029 y luego cada diez años, o cada cinco según se considere necesario.

---

<sup>26</sup> [Las Políticas de la Unión Europea para la Transición Verde. 2019-2024](#). Banco de España, Documentos Ocasionales. N.º 2424 junio 2024, pág. 12. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

## 2.5. Comisión de 11 de septiembre de 2021, “Principios de la UE para unas materias primas sostenibles”

El objetivo de los principios de la UE para unas materias primas más sostenibles es armonizar los conocimientos sobre la extracción de las materias primas<sup>27</sup> y las operaciones de transformación en el conjunto de los Estados miembros. En tal sentido, en esta Comunicación se pretende un mejor conocimiento común europeo de los principios de sostenibilidad que puede contribuir tanto al reconocimiento de las prácticas, códigos y normas existentes, como:

*“la comunicación con el público con respecto a las condiciones en las que tienen lugar la extracción y transformación de materias primas sostenibles en Europa y aumentar la aceptación pública de esta actividad.”*

Cabe recordar que los principios de la UE para unas materias primas sostenibles no imponen ninguna obligación a los Estados miembros ni a la industria. Se reconoce en esta Comunicación que la extracción y la transformación de materias primas constituyen una base esencial para las cadenas de valor que entrañan una importancia estratégica para el crecimiento económico y la sostenibilidad de la economía y la sociedad europea, incluidas la transición hacia la neutralidad climática y una economía digital, respetando el principio de “no causar un perjuicio significativo” tal y como se establece en el Pacto Verde Europeo.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad del aumento de la producción de MPF, los nuevos proyectos sobre MPF deben planificarse y ejecutarse de manera que abarquen todos los aspectos de la sostenibilidad. Entre ellos se incluye la garantía de la protección del medio ambiente, la prevención y la minimización de los efectos socialmente adversos mediante el recurso a prácticas socialmente sostenibles.

## 2.6. Listados de materias primas críticas y Metodología

Las listas de elementos considerados críticos se ven modificadas a medida que la tecnología avanza o la demanda varía, por lo que se actualizan periódicamente. Al respecto, conviene diferenciar el término “*estratégico*” del término “*crítico*”<sup>28</sup>. Los elementos de importancia “*estratégica*” son aquellos que son considerados vitales para las defensas y aplicaciones militares, a diferencia

---

<sup>27</sup> [Principios de la UE para unas materias primas sostenibles](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>28</sup> [CONAMA 2020 Materias primas críticas. Los límites del desarrollo](#), pág. 17. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

de los “críticos” que suelen ser aquellos cuyo riesgo de suministro puede dañar la economía de un país.

La UE elabora listas de criticidad cada 3 años desde 2011 y la última se realizó en 2023. La primera evaluación se llevó en el 2011 e identificó 14 materias primas críticas de entre las 41 materias primas candidatas no energéticas y no agrícolas evaluadas. En el ejercicio de 2014, se determinaron como críticas 20 materias primas de las 54 materias primas no energéticas y no agrícolas candidatas. En las dos evaluaciones previas se utilizó la misma metodología desarrollada por la para determinar la criticidad, tomando como base dos parámetros: Importancia económica y Riesgo de suministro.

En relación a la metodología sobre las MPC, en julio de 2017 la Comisión publicó una metodología revisada para establecer la lista de la UE de materias primas críticas. Las directrices se basan en la metodología utilizada para las listas de materias primas críticas de 2011 y 2014. En primer lugar, la evaluación de 2017 abarcó un mayor número de materias primas (78 materias primas individuales o 61 materias primas candidatas que comprenden 58 individuales y 3 agrupaciones de materias primas) las siguientes 26 materias primas y los siguientes grupos de materias primas fueron identificados como críticas<sup>29</sup>:

*“Antimonio Escandio Germanio Niobio Barita ETRL Grafito natural Silicio metal Berilio ETRP Hafnio Tantalio Bismuto Fluorita Helio Vanadio Borato Fosfatos Indio Wolframio Caucho natural Fósforo Magnesio Cobalto Galio MGP”*

La lista de materias primas críticas de la UE se define en base a dos parámetros principales<sup>30</sup>:

*“- La importancia económica de una materia prima se determina a partir de las aplicaciones de uso final en las que está presente y el valor añadido de los sectores de actividad económica de la UE que la incorporan en su proceso productivo. Se corrige mediante un índice de sustitución que mide las posibilidades técnicas y el coste económico del cambio hacia materias primas alternativas en determinadas aplicaciones.*

*- El riesgo de suministro de una materia prima refleja las posibilidades de interrupción de las cadenas de suministro de la UE. Se determina valorando la dependencia respecto a las importaciones desde algunos países en los que la actividad de extracción o refinado de una materia prima se encuentra muy concentrada, así como aspectos relacionados con la gobernanza de los países proveedores y las restricciones al comercio.”*

<sup>29</sup> [Estudio de la revisión de la lista de materias primas críticas](#), pág. 3. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>30</sup> [Methodology for establishing the EU list of critical raw materials. Guidelines](#), 2017, (Fecha de último acceso 29-07-2024)

La evaluación de criticidad de 2020 se llevó a cabo para 66 materiales candidatos (63 materiales individuales y 3 grupos de materiales: tierras raras pesadas, tierras raras ligeras y metales del grupo del platino, lo que supone un total de 83 materiales). De esta forma, es la estructura productiva de la industria europea y su relación con otros países a través de las cadenas de suministro lo que determina que una materia prima sea considerada como crítica. La metodología revisada se basa en los mismos dos parámetros - Importancia económica y Riesgo de suministro - de la metodología inicial. La evaluación de 2020 sigue la misma metodología que en 2017.

Los aspectos determinantes son, por tanto, económicos, comerciales y geopolíticos, lo cual no tiene por qué coincidir con una gestión sostenible y justa de los recursos minerales. Por ejemplo, la bauxita, es considerado crítico por la UE no tanto porque exista una potencial escasez sino porque este mineral es necesario para la industria del aluminio europea, la cual tiene un importante peso económico. De esta forma, el enfoque de la seguridad está siendo presentado, en ocasiones, en combinación con el de la sostenibilidad, así la UE está subvencionando y reduciendo el riesgo económico de proyectos mineros para garantizar su rentabilidad, al mismo tiempo que impulsan sus credenciales medioambientales y éticas<sup>31</sup>.

La matriz de criticidad usada por la UE se basa en dos parámetros, por tanto, la importancia para la economía y en el riesgo de abastecimiento que presentan. En base a esos dos parámetros se establecen unos límites para las variables, y estos valores son 2,4 para la importancia económica y 1,0 para el riesgo de abastecimiento, y los elementos considerados críticos deben incluir ambos valores límites y las razones de criticidad para cada elemento son muy diferentes<sup>32</sup>.

En 2023 se publicó una quinta lista de 34 CRM en el Anexo II de la propuesta de Reglamento COM (2023) basado en el Estudio sobre las MPC para la UE 2023 – Informe final. En la evaluación se examinaron 70 materias primas candidatas, que comprendían 67 materiales individuales y tres grupos de materiales: diez tierras raras pesadas y cinco tierras raras ligeras, y cinco metales del grupo del platino. El cobre y el níquel no cumplieron los umbrales de materias críticas, pero están incluidos en la lista como materias primas estratégicas de conformidad con la Ley de Materias Primas Críticas.

---

<sup>31</sup> [Minerales para la transición energética y digital en España. Parte 1: Estado del arte, revisión de políticas públicas y alternativas](#), 2023, pág. 9. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

<sup>32</sup> [CONAMA. Materias primas críticas. Los límites del desarrollo](#). pp 25-26. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

Al respecto, la UE ha publicado el estudio prospectivo “Supply chain analysis and material demand forecast in strategic technologies and sectors in the EU – A foresight study”<sup>33</sup>, elaborado por el Joint Research Centre, que analiza las cadenas de valor asociadas a quince tecnologías clave vinculadas con cinco sectores estratégicos para la UE: renovables, electromovilidad, industrial, digital y espacio/defensa. El informe evalúa las dependencias de la cadena de suministro y prevé la demanda de materiales hasta 2050, y, en cambio, no en cada uno de los Estados miembros, lo que debilita su relevancia al centrarse en grandes tendencias y magnitudes. Las principales conclusiones son que estas quince tecnologías precisan de forma extensiva de un conjunto de 34 materias primas que pueden ser consideradas críticas o fundamentales para el desarrollo tecnológico europeo y cuyo suministro debe garantizarse. Este estudio, además, sirvió como evidencia de apoyo para el desarrollo de la Ley de Materias Primas Críticas y la lista de materias primas estratégicas.

Con el objetivo de disponer de unas cadenas de suministro resilientes para estas MPF, el 16 de marzo de 2023, la Comisión publicó en marzo de 2023, el Comunicado “A secure and sustainable supply of critical raw materials in support of the Twin”<sup>34</sup> junto con una propuesta de Reglamento para reducir su enorme dependencia.

## **2.7. Situación del reciclaje de materias primas críticas en la Unión Europea previa a la aprobación Ley de materias críticas**

Según el informe de Reuters “Rare Earth Magnets and Motors: A European Call for Action”<sup>35</sup> (Imanes y motores de tierras raras: un llamamiento europeo a la acción), en la tasa de reciclaje el único elemento del que se dispone información sobre un reciclaje que sea efectivo y relevante es el caso del grafito, para el resto de elementos el reciclado es inexistente o insignificante dentro de la UE. En el caso concreto del cobalto, utilizado en superaleaciones, los metales duros, las baterías e incluso los catalizadores gastados, se pueden recolectar y reutilizar o reciclar. Para el indio, en la UE el reciclado es nulo en otros muchos países si se recicla debido a su importancia en la fabricación de pantallas planas y debido principalmente a su uso en las baterías de ion litio y en los últimos años el reciclaje se ha concentrado en el mercado de las baterías

---

<sup>33</sup> [Supply chain analysis and material demand forecast in strategic technologies and sectors in the EU – A foresight study, 2023](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024).

<sup>34</sup> [COM\(2023\)165 - Comunicación Un suministro seguro y sostenible de materias primas esenciales en apoyo de la doble transición](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024).

<sup>35</sup> [Rare Earth Magnets and Motors: A European Call for Action, 2021](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024).

Reuters recopiló los pronósticos de producción y los comparó con un pronóstico de demanda en su informe, y según este análisis se espera que la UE tenga una producción escasa de minas de tierras raras para 2030. Dentro de los obstáculos para aumentar la producción de tierras raras de la UE se incluyen la oposición de la sociedad a nuevas minas, el apoyo de la industria europea a las importaciones chinas baratas, la financiación limitada a las empresas, y la fluctuación de los precios de los metales.

Así, el reciclaje de minerales sigue siendo incapaz en la actualidad de desplazar la extracción primaria y las materias primas secundarias, que pueden verse incrementadas y disponibles en grandes cantidades a partir de 2030-2040. Así, un elevado aprovechamiento de materias primas secundarias para la fabricación de nuevas tecnologías requiere dos condiciones: (1) unas altas tasas de recogida y reciclaje de productos al final de su vida útil, y (2) un volumen de residuos de magnitud equivalente a la demanda material de la industria. En el caso de las tecnologías de descarbonización, el volumen de materias primas secundarias no sería suficiente para cubrir la demanda de la transición energética<sup>36</sup>.

En el contexto de las transiciones a las energías limpias, un suministro inadecuado de minerales podría dar lugar a transiciones más caras, retrasadas o menos eficientes, y los planes actuales de suministro e inversión aún no están preparados para transiciones energéticas aceleradas, de tal forma que la falta de gestión de los impactos ambientales y sociales de las explotaciones mineras ralentizará las transiciones hacia energías limpias.

Cabe recordar, la Sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de abril de 2024, *Verein KlimaSeniorinnen Schweiz y Otros c. Switzerland (Application 53600/20)*<sup>37</sup>, por ser una sentencia que resolvió que las políticas de mitigación climática adoptadas por Suiza eran insuficientes, lo que resulta en un grave ataque a sus derechos fundamentales a la vida y la salud. Es la primera sentencia del TEDH sobre los impactos del cambio climático sobre los derechos humanos protegidos por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que aporta pautas sobre qué tipo de argumento para tener éxito en futuros casos climáticos que lleguen al Tribunal. Destacamos los siguientes extractos:

---

<sup>36</sup> [Minerales para la transición energética y digital en España. Parte 1: Estado del arte, revisión de políticas públicas y alternativas](#), pág. 14. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

<sup>37</sup> [Sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de abril de 2024, Verein Klima Seniorinnen Schweiz y Otros c. Switzerland \(Application 53600/20\)](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024).

“538. En gran medida, el Tribunal ha aplicado los mismos principios que los establecidos con respecto al artículo 2 al examinar casos relacionados con cuestiones medioambientales en virtud del artículo 8 del CEDH, en particular afirmando que:

(a) Los Estados tienen la obligación positiva de establecer el marco legislativo y administrativo pertinente para garantizar una protección eficaz de la salud y la vida de las personas. En particular, los Estados tienen la obligación de establecer una reglamentación adaptada a las características específicas de la actividad en cuestión, especialmente en lo que se refiere al nivel de riesgo potencial. Deben regular la concesión de licencias, el establecimiento, el funcionamiento, la seguridad y la supervisión de la actividad y deben obligar a todos los interesados a adoptar medidas prácticas para garantizar la protección efectiva de los ciudadanos cuyas vidas puedan verse amenazadas por los riesgos inherentes (véanse, por ejemplo, las sentencias *Jugheli y otros*, antes citada, § 75; *Di Sarno y otros*, antes citada, § 106; y *Tătar*, antes citada, § 88).

(b) Los Estados también tienen la obligación de aplicar ese marco de manera efectiva en la práctica; de hecho, las normas de protección de los derechos garantizados sirven de poco si no se aplican debidamente y el Convenio tiene por objeto proteger derechos efectivos, no ilusorios. Las medidas pertinentes deben aplicarse de manera oportuna y eficaz (véase *Cuenca Zarzoso c. España*, núm. 23383/12, § 51, 16 de enero de 2018).”

En conclusión, la sentencia *Klima Seniorinnen* subraya la necesidad de todos los Estados de adaptar y desarrollar herramientas legales para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos en un mundo crecientemente amenazado por el cambio climático.

### **3. LEY EUROPEA DE MATERIAS PRIMAS CRÍTICAS: REGLAMENTO (UE) 2024/1252 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 11 DE ABRIL DE 2024 PRO EL QUE SE ESTABLECE UN MARCO PARA GARANTIZAR UN SUMINISTRO SEGURO Y SOSTENIBLE DE MATERIAS PRIMAS FUNDAMENTALES Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (UE) N.O 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 Y (UE) 2019/1020**

#### **3.1. Justificaciones y perfiles ambientales en los Considerandos**

Diversos Considerandos de este Reglamento justifican la aprobación de esta norma. Así, el acceso a las MPF resulta esencial para crear un marco de la Unión para garantizar el acceso a un suministro seguro y sostenible de MPF y salvaguardar la resiliencia económica y la autonomía estratégica abierta de la Unión (4). En tal sentido, ese marco debe definir las materias primas que se consideran estratégicas y fundamentales, identificando y apoyando determinados proyectos sobre materias primas y reconociéndolos como proyectos estratégicos.

Un elevado número de Considerandos reflejan perfiles ambientales con distintos efectos. Así, el acceso a las materias primas se considera esencial para el funcionamiento del mercado interior, y el riesgo de alteraciones en el suministro si no se gestiona adecuadamente podría tener efectos medioambientales negativos (1). Se persigue un suministro sostenible de MPF (2), siendo necesario crear un marco de la Unión para garantizar el acceso a un suministro sostenible de MPF (4); se considera que dicho marco incentive la eficiencia en el uso de los recursos con el fin de moderar el aumento previsto del consumo de MPF, y contener medidas ambientales para aumentar la circularidad y la sostenibilidad de las MPF consumidas en la Unión (5), y sin embargo a la vez se impulsa a que la Comisión y los Estados miembros refuercen la capacidad extracción, la transformación y el reciclado, para producir al menos el 10 % del consumo de materias primas estratégicas de la Unión, y producir al menos el 40 % de su consumo anual de materias primas estratégicas, lo que supondrá un aumento de las explotaciones mineras y de sus emisiones de GEI. De otra parte, se impulsa la capacidad de reciclado poder producir al menos el 25 % del consumo agregado anual de materias primas estratégicas de la Unión (11).

Se insiste en que el proceso nacional de concesión de autorizaciones garantiza que los proyectos de MPF cumplan los requisitos medioambientales de conformidad con el Derecho medioambiental de la Unión que garantiza un alto nivel de protección del medio ambiente (25), sin embargo, se pretende dar prioridad a los proyectos estratégicos a escala nacional para garantizar su rápida tramitación administrativa (26). En este sentido se establece el mandato que la autoridad responsable de la concesión de autorizaciones considere que los proyectos estratégicos son de interés público(27) y que deben poder autorizarse proyectos estratégicos cuyo efecto perjudicial sobre el medio ambiente sea tal que entren en el ámbito de las Directivas 2000/60/CE, 92/43/CEE o 2009/147/CE o de actos legislativos de la Unión sobre la restauración de los ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce, si la autoridad responsable de la concesión de autorizaciones llega a la conclusión, sobre la base de una valoración caso por caso, de que el interés público que se persigue con el proyecto supera dichos efectos.

Se incorporan otros mandatos de aceleración en la tramitación de expedientes, así los Estados miembros deben garantizar que el proceso de concesión de autorizaciones relacionado con dichos proyectos no supere los plazos preestablecidos. En el caso de los proyectos estratégicos que requieran únicamente el procesamiento o el reciclado, la duración del proceso de concesión de autorizaciones no debe exceder de quince meses, y en el caso de

los proyectos estratégicos que requieran extracción, la duración del proceso de concesión de autorizaciones, no debe exceder de veintisiete meses.

Al respecto, la preparación del informe de evaluación de impacto ambiental con arreglo a la Directiva 2011/92/UE<sup>38</sup> es responsabilidad del promotor del proyecto y no debe formar parte de los calendarios que deben respetar los Estados miembros(32). Y para garantizar que el proceso de concesión de autorizaciones para proyectos estratégicos sea predecible y oportuno, se considera que se debe racionalizar las evaluaciones y autorizaciones necesarias sin reducir el nivel de protección del medio ambiente ni la calidad de las evaluaciones, pudiendo las evaluaciones necesarias agruparse a través de un procedimiento conjunto o coordinado (34).

En materia de reciclado, se reconoce que, si bien la mayoría de las MPF son metales y pueden reciclarse indefinidamente, en la actualidad, los índices de reciclado de la mayoría de las MPF son bajos, siendo necesario adoptar medidas que mejoren la circularidad (51), debiendo los Estados miembros aumentar los índices de recogida y reciclado en los flujos de los residuos con un elevado potencial de valorización de MPF (52). En relación a la valorización de las MPF procedentes de instalaciones de residuos de extracción se debe potenciar (53) y se debe fomentar la valorización de las instalaciones de residuos pertinentes(54), y debe darse prioridad a la prevención de la generación de residuos que contengan MPF, tratando de minimizar la carga administrativa (55), debiendo los Estados miembros elaborar una base de datos que contenga toda la información de las cantidades y concentraciones de MPF en la instalación de residuos de extracción.

Y para limitar daños ambientales e incentivar la producción de MPF más sostenibles, se faculta a la Comisión para desarrollar un sistema de cálculo de la huella ambiental de las MPF, incluido un proceso de verificación, a fin de garantizar que las MPF introducidas en el mercado de la Unión muestren públicamente información sobre dicha huella y facilitar su circularidad (60).

Por último, los objetivos del presente Reglamento, son mejorar el funcionamiento del mercado interior mediante el establecimiento de un marco que garantice el acceso de la Unión a un suministro sostenible de MPF, entre otras vías, mediante el fomento de la eficiencia y la circularidad a lo largo de toda la cadena de valor (74).

---

<sup>38</sup> [Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024).

### 3.2. Mandatos ambientales para la Unión Europea en el texto de la Ley

La aprobación de la Ley de materias primas críticas se realiza en un contexto normativo en el que se ha aprobado la Ley de Restauración de la Naturaleza de la Unión Europea, el 17 de junio de este 2024, cuyos objetivos específicos deberán ser alcanzados en marcos temporales definidos, para la restauración de hábitats protegidos y de especies protegidas, hábitats marinos, ecosistemas urbanos, conectividad de los ríos y de las funciones naturales de sus llanuras de inundación, y ecosistemas forestales (artículos 4 a 10, respectivamente). Esta regulación obliga a los Estados miembros a poner en marcha medidas de restauración ecológica que, en su conjunto y para el año 2030, cubran al menos el 20 % de las zonas terrestres y marítimas y, para 2050, todos los ecosistemas que necesiten restauración. Además, están pendientes de aprobación la Ley de Salud del suelo, y la ampliación de la Red Natura 2000.

Se debe tener presente que este Reglamento comunitario de materias críticas es un acto legislativo vinculante y que debe aplicarse en su integridad en toda la UE. La Ley de Materias Primas Críticas se basa en dos pilares, que se apoyan mutuamente:

- Desarrollar la cadena de valor de las materias primas críticas en la UE.
- Fomentar el abastecimiento sostenible y promover la circularidad.

Por la Comisión desde hace años se reconoce como imposible el cumplimiento de los compromisos de los objetivos climáticos y de digitalización sin estos materiales. En este sentido, uno de los objetivos del Reglamento, es disminuir la lista de MPF, tal y como se refleja en los artículos 3 y 4.

Así, por el momento, las emisiones de la producción de minerales de transición energética son relativamente pequeñas, debido a sus bajos volúmenes de producción, sin embargo, estas emisiones aumentarán junto con el crecimiento proyectado de la demanda. En el 2017 las emisiones de GEI procedentes de los residuos representaron el 3 % de las emisiones totales de la UE, y las emisiones generadas por los residuos se redujeron un 42 % entre 1990 y 2015<sup>39</sup>.

Al respecto la profesora indica GONZÁLEZ RÍOS que:

---

<sup>39</sup> [Acción de la UE en materia de energía y cambio climático](#). Tribunal de Cuentas Europeo, 2017, pág. 54. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

“Los residuos se consideran como uno de los sectores difusos en los que es necesario controlar las emisiones de gases de efecto invernadero.”<sup>40</sup>

Esta circunstancia se verá agravada por el hecho de que es bastante probable que la producción futura gravite hacia vías de mayor intensidad energética, lo que ejercerá una presión al alza sobre las emisiones, originando un efecto negativo sobre los objetivos climáticos comunitarios.

Comentamos, a continuación, diversos preceptos con perfiles ambientales.

En el artículo 1.1, “Objeto y objetivos”, se incluye como objetivo general:

*“mejorar el funcionamiento del mercado interior mediante el establecimiento de un marco que garantice el acceso de la Unión a un suministro seguro, resiliente y sostenible de materias primas fundamentales, entre otras vías, mediante el fomento de la eficiencia y la circularidad a lo largo de toda la cadena de valor.”*

Y en su apartado 2, letra c) se indica que para alcanzar el objetivo general mencionado en el apartado 1, incluye entre medidas destinadas a garantizar un elevado nivel de protección del medio ambiente y la sostenibilidad, también mediante la mejora de su circularidad.

En el Capítulo 2, denominado de “Materias Primas Estratégicas y Fundamentales”, en los artículos 3 y 4 aparecen la lista de materias primas estratégicas y materias primas fundamentales. En relación al artículo 3, “Lista de materias primas estratégicas”, en su apartado primero relaciona estas materias con las lista del Anexo I, sección 1<sup>41</sup>. En su apartado segundo refleja dos contenidos de relevancia, el primero es que la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados (artículo 38) para modificar el Anexo I, sección 1, con la finalidad de actualizar la lista de materias primas estratégicas. Como se puede observar en la nueva lista de materias primas estratégicas se incluyen minerales esenciales para la defensa y la carrera aeroespacial, sectores que no guardan relación con la transición energética de la UE. Así, se incluye al titanio, un metal con una utilidad limitada en la transición ecológica pero clave para la defensa y la carrera aeroespacial.

---

<sup>40</sup> GONZALEZ RIOS, Isabel., La aplicación del derecho de la Unión Europea sobre transición energética por las comunidades autónomas. pág. 69.

<sup>41</sup> Lista de materias primas estratégicas. Se considerarán estratégicas las siguientes materias primas: a)bauxita/alúmina/aluminio ,b) bismuto, c) boro (calidad de metalurgia), d)cobalto, e)cobre, f)galio, g)germanio, h)litio (calidad de batería),i)metal de magnesio, j)manganeso (calidad de batería),k)grafito (calidad de batería),l)níquel (calidad de batería),m)metales del grupo del platino, n)tierras raras para imanes permanentes (Nd, Pr, Tb, Dy, Gd, Sm y Ce),o)silicio metálico, p)metal de titanio, q)wolframio.

En este segundo apartado se introduce la metodología de conformidad con el Anexo I, sección 2, para la consideración de materia estratégica, como son:

*“las materias primas que puntúen más alto en términos de importancia estratégica, crecimiento previsto de la demanda y dificultad para aumentar la producción”*

En tal sentido el Anexo I Sección 2 establece que la importancia estratégica se determinará de conformidad con los criterios siguientes:

*“a) el número de tecnologías estratégicas que utilizan la materia prima como insumo; b) la cantidad de la materia prima necesaria para la fabricación de las tecnologías estratégicas pertinentes; c) la demanda mundial prevista de las tecnologías estratégicas pertinentes.”*

Y el crecimiento previsto de la demanda se calculará del siguiente modo:

*“ $DF_{\tau}$  es la previsión de la demanda anual mundial de una materia prima para el año  $\tau$ ;  $GS_{\tau_0}$  es la producción anual mundial de una materia prima durante un período de referencia ( $\tau_0$ ).*

*3.La dificultad de aumentar la producción se determinará teniendo en cuenta al menos: a) la escala de producción anual mundial actual de una materia prima; b) la relación reservas/producción de una materia prima, basada en las reservas conocidas de recursos geológicos económicamente extraíbles y la producción anual mundial actual; c) los plazos de ejecución de los nuevos proyectos que aumentan la capacidad de suministro, cuando se disponga de información fiable.”*

La preocupación en la actualización y revisión de la lista de materias críticas se refleja en el apartado tercero con un contenido reiterativo, diferenciando entre revisión de la lista y modificación para actualización de la lista se impone un mandato temporal de revisión y de ser necesario de actualización de la lista de materias primas estratégicas con el tope de 24 de mayo de 2027, y posteriormente cada tres años.

Además, la Comisión revisará y, cuando proceda, actualizará la lista de materias primas estratégicas en cualquier momento además de las revisiones regulares, a solicitud de un órgano creado, el Comité Europeo de Materias Primas Fundamentales (artículo 35), así como parte de la primera actualización de la lista de materias primas estratégicas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 4 “Lista de las materias primas fundamentales”, en su apartado primero se remite al listado del Anexo II, sección 1<sup>42</sup>, y en su apartado segundo indica dos contenidos de relevancia. El

---

<sup>42</sup> Lista de materias primas fundamentales. Se considerarán fundamentales las siguientes materias primas: a) antimonio, b) arsénico, c) bauxita/alúmina/aluminio, d) barita, e) berilio, f) bismuto, g) boro, h) cobalto, i) carbón de Coque, j) cobre, k) feldespato, l) fluorita, m) galio,

primero es que la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados (artículo 38) para modificar el Anexo II, sección 1, con la finalidad de actualizar la lista de materias primas estratégicas. Además, integra en la lista actualizada de MPF a las materias primas estratégicas del Anexo I sección 1, así como a:

*“cualquier otra materia prima que alcance o supere el umbral de 1, en el riesgo para el suministro, y de 2,8, en la importancia económica. La importancia económica y el riesgo para el suministro se calcularán de conformidad con el anexo II, sección 2.”*

Este artículo finaliza con un mandato temporal a la Comisión que ha de revisar la lista de materia críticas a más tardar el 24 de mayo de 2027, y posteriormente al menos cada tres años, y, en caso necesario, actualizará la lista de materias primas estratégicas de conformidad con el apartado 2.

En el capítulo 3 “Reforzar la cadena de valor de las materias primas de la Unión”, Sección 1, en su artículo 5.1.a) incluye unos parámetros de referencia, fijando unas finalidades ambientales, como son garantizar que, de aquí a 2030, las capacidades de la Unión para cada materia prima estratégica se aproximen o alcance tres parámetros de referencia para el consumo anual de materias primas: 10% de extracción local; el 40% se procesará en la UE y el 25% procederá de materiales reciclados.

Por último, se incluye un mandato en el apartado tercero, que, con fecha tope de 1 de enero de 2027 la Comisión adoptará actos delegados estableciendo índices de referencia de la capacidad de reciclado de la Unión expresados como porcentaje de las materias primas estratégicas disponibles en los flujos de residuos pertinentes. En tal sentido, la Comisión establecerá un valor de referencia de la capacidad de reciclado a que se refiere el párrafo tercero sobre la base de los siguientes elementos:

*“a) la capacidad actual de reciclado de la Unión expresada como porcentaje de las materias primas estratégicas disponibles en los flujos de residuos pertinentes; b) la medida en que las materias primas estratégicas pueden valorizarse a partir de dichos flujos de residuos, teniendo en cuenta la viabilidad tecnológica y económica; c) los objetivos establecidos en otros actos jurídicos de la Unión pertinentes para la revalorización de materias primas estratégicas procedentes de residuos.”*

En el Capítulo 5 “Sostenibilidad”, Sección 2, “Certificación y huella ambiental”, artículo 30, “Regímenes reconocidos”, en su apartado segundo se atribuye a la Comisión que determine un régimen de certificación que cumpla los criterios establecidos en el Anexo IV, o un conjunto de dichos criterios, adoptando actos

---

n)germanio, o)hafnio, p)helio, q)tierras raras pesadas, r)tierras raras ligeras, s)litio, t)magnesio, u)manganeso, v)grafito, w)níquel (calidad de batería), x)niobio, y) fosforita, z)fósforo, aa)metales del grupo del platino, ab)escandio, ac)silicio ,metálico, ad) estroncio, ae)tántalo, af)metal de titanio, ag)wolframio, ah)vanadio.

de ejecución reconociendo dicho régimen y especificando el ámbito de aplicación del régimen.

Los requisitos establecidos en el Anexo IV, punto 1, letras a) y d), deben ser previos para cualquier reconocimiento del régimen. Se indica el mandato que la Comisión ha de comprobar al menos cada tres años a partir de la fecha de aplicación de cualquier acto de ejecución que este sigue cumpliendo los criterios establecidos en el Anexo IV, o un conjunto de dichos criterios. Es la Comisión quien examina si hubiera deficiencias en el régimen y adoptará las medidas oportunas, además es el órgano que establecerá y mantendrá actualizado un registro de los regímenes reconocidos, que se hará público en un sitio web de libre acceso.

Cabe indicar, que la reciente Sentencia del Tribunal de Justicia, de 25 de junio de 2024, asunto C-626/22<sup>43</sup> (cuestión prejudicial de interpretación) sobre la Directiva 2010/75/UE, de emisiones industriales (arts. 1; 3; 8; 11; 12; 14; 18; 21; y 23) en conexión con el art. 191 TFUE (política ambiental) y la Carta de Derechos Fundamentales de la UE (arts. 35 – protección de la salud-; y 37- protección ambiental-) indica que con arreglo al artículo 37 de esta Carta, en las políticas de la Unión se integrarán y garantizarán, conforme al principio de desarrollo sostenible, un nivel elevado de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad.

En relación a la denominada “Declaración de la huella ambiental”, recogido en el artículo 31, teniendo en cuenta los resultados del informe a que se refiere el apartado 2 de este artículo y de la evaluación de la necesidad y la proporcionalidad a efectos del apartado 3 del artículo, se faculta a la Comisión para adoptar actos delegados estableciendo normas para el cálculo y la verificación de la huella ambiental de las diferentes MPF, de conformidad con el Anexo V y teniendo en cuenta unos métodos de evaluación científicamente sólidos. Las normas de cálculo y verificación habrán de determinar al menos las tres categorías de impacto ambiental más relevantes que representen la mayor parte de la huella ambiental general, siendo una de esas categorías las emisiones de GEI.

Se incluye un mandato, el que la Comisión, que habrá de presentar con fecha tope el 24 de noviembre de 2026, al Parlamento Europeo y al Consejo un informe en el que se especifiquen las MPF que se priorizarán a la hora de evaluar si la obligación de declarar la huella ambiental de una MPF es necesaria y proporcionada. Y es también la Comisión la que ha de adoptar las normas de

---

<sup>43</sup> [Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 25 de junio de 2024, asunto C-626/22](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024).

cálculo y verificación para una MPF específica si ha llegado a la conclusión, que la MPF de que se trate tiene una huella ambiental significativa y que, por lo tanto, existe una obligación necesaria y proporcionada de declarar la huella ambiental de dicha MPF para contribuir a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión.

Al considerar si la obligación que toda persona física o jurídica que introduzca en el mercado MPF ha de presentar una declaración de la huella ambiental, la Comisión tendrá en cuenta diferentes criterios como si los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión ya se están alcanzando; la existencia y la adopción de las normas y directrices internacionales pertinentes, , así como las prácticas sostenibles en el mercado; la eficacia de las asociaciones estratégicas, los proyectos estratégicos, los acuerdos comerciales; los costes económicos y la carga administrativa asociados para los agentes económicos.

La declaración de la huella ambiental a que se refiere el apartado 6 contendrá la información siguiente:

*“a) el nombre, el nombre comercial registrado o la marca registrada y la dirección postal de la persona física o jurídica responsable y los medios de comunicación electrónicos para contactarlos; b) información sobre el tipo de materia prima fundamental al que se aplica la declaración; c) información sobre el país y la región en que se extrajo, procesó, refinó y recicló la materia prima fundamental, según proceda; d) la huella ambiental de la materia prima fundamental, calculada de conformidad con las normas de verificación y cálculo aplicables adoptadas en virtud del apartado 1; e) la clase de rendimiento en términos de huella ambiental a la que corresponde la materia prima fundamental, establecida de conformidad con el acto delegado aplicable adoptado en virtud del apartado 8; f) un enlace web a la versión pública del estudio que respalda los resultados de la declaración de la huella ambiental.”*

En el Capítulo 9, “Disposiciones Finales”, su artículo 44, “Seguimiento de los avances”, está repleto de mandatos para Comisión. Así, con fecha tope del 24 de noviembre de 2026, la Comisión debe presentar un informe que incluya proyecciones indicativas del consumo anual de cada MPF en 2030, 2040 y 2050, así como parámetros de referencia indicativos sobre la extracción y la transformación por MPE, a efectos del cumplimiento de los parámetros de referencia establecidos en el artículo 5, apartado 1, letra a), para 2030. Cuando, sobre la base del informe si la Comisión llega a la conclusión de que es probable que la Unión no alcance los objetivos establecidos en el artículo 5, evaluará la viabilidad y la proporcionalidad de proponer medidas para garantizar la consecución de dichos objetivos.

Otro cúmulo de mandatos ambientales que se establecen en este capítulo 9 son que con fecha tope de 24 de mayo de 2027 y posteriormente al menos cada tres

años, la Comisión, con el asesoramiento del Comité, realizará el seguimiento de los avances hacia los parámetros de referencia establecidos en el artículo 5, apartado 1, así como la moderación del aumento previsto en el consumo de MPF en la Unión a que se refiere el artículo 5, apartado 2, y publicará un informe en el que se detallen los avances de la Unión hacia la consecución de dichos parámetros de referencia. Además, la Comisión publicará, a más tardar el 24 de mayo de 2025, un informe sobre la coherencia del presente Reglamento con el resto del Derecho de la Unión, y con fecha tope del 24 de mayo de 2028, la Comisión ha de llevar a cabo una evaluación del presente Reglamento considerando sus objetivos y presentará un informe al respecto al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo (artículo 48).

En este reglamento no se establecen sanciones a los Estados miembros por incumplimiento de los mandatos obligatorios que se establecen, por lo que en esos supuestos la tarea de supervisar la observancia corresponde a la Comisión, por el artículo 211 y 226 en el que puede incoar procedimiento de incumplimiento, además los Estados miembros deben asegurar la aplicación del derecho comunitario de manera plena y efectiva, en todos los niveles de la administración, tarea que también incumbe a los tribunales nacionales.

Cabe significar que recientemente se han publicado dos Directivas de interés. Con fecha de 6 de julio de 2024 se ha publicado la Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad<sup>44</sup> (en adelante, CSDDD). A través de esta norma, se pretende que las empresas operen de forma responsable con los derechos humanos y el medioambiente, reforzando la posición de liderazgo europea en materia de sostenibilidad empresarial. La CSDDD establece requisitos para que las empresas operen con diligencia debida en la identificación y mitigación de impactos adversos al medioambiente, así como en la elaboración de planes climáticos. En cuanto al ámbito de aplicación de la CSDDD, será de obligado cumplimiento para empresas de la UE con más de 1.000 personas trabajadoras y más de 450 millones de facturación anual, y se irá aplicando de forma gradual de acuerdo con un calendario de forma progresiva hasta el año 2029. Respecto de las obligaciones que surgen de la CSDDD, se establece el deber de contar con una “Política de Debida Diligencia”; detectar los efectos negativos reales o potenciales para el medioambiente que puede tener la actividad empresarial, y las medidas de prevención y mitigación establecidas. De esta forma las empresas deberán recopilar esta información a través de informes independientes y del procedimiento de reclamación o sus canales de alerta o denuncia, y llevar, al menos cada año, evaluaciones periódicas de sus operaciones y, en cierta medida,

---

<sup>44</sup> [Directiva de Diligencia Debida de las empresas en materia de responsabilidad](#). (Fecha de último acceso 30-07-2024).

la de sus filiales y cadenas de valor. Además, se establecen sanciones tanto a nivel administrativo como civil para garantizar el cumplimiento de la CSDDD. Los Estados Miembros disponen de dos años para realizar la transposición a la normativa nacional.

Por último, el 15 de julio de 2024 ha salido publicada la Directiva 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos por la que se modifica la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos<sup>45</sup>.

Con las modificaciones introducidas se pretende ofrecer una mejor protección de la salud humana y del medioambiente al reducir las emisiones nocivas de las instalaciones industriales, promoviendo la eficiencia energética, la economía circular y la descarbonización. También se mejora la notificación de datos medioambientales, poniendo a disposición del público en internet los permisos para instalaciones concedidos de conformidad con la Directiva 2010/75/UE, de forma gratuita y sin restringir el acceso a los usuarios registrados, al tiempo que se garantiza la salvaguarda de la información empresarial confidencial. Además, la nueva Directiva busca que la concesión de permisos sea más eficiente y menos gravosa, introduciendo la obligación de que los Estados creen un sistema electrónico de concesión de permisos (permiso electrónico) de aquí a 2035.

Uno de los cambios fundamentales que se introducen en la Directiva es la inclusión de ciertas las actividades extractivas en el ámbito de aplicación. Así, las actividades extractivas que se van a ver incluidas dentro del ámbito de aplicación, se incluyen en su Anexo I el punto 3.6 de acuerdo con el siguiente texto:

*'3.6. Extracción y tratamiento (operaciones como trituración, control de tamaño, beneficio y mejora) de los siguientes minerales no energéticos: a) minerales industriales, incluidos barita, bentonita, diatomita, feldespato, espato flúor, grafito, yeso, caolín, magnesita, perlita, potasa, sal, azufre y talco; b) minerales metalíferos, incluidos bauxita, cromo, cobalto, cobre, oro, hierro, plomo, litio, manganeso, níquel, paladio, platino, estaño, tungsteno y cinc.»*

---

<sup>45</sup> [Directiva \(UE\) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024](#). (Fecha de último acceso 30-07-2024).

La Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación, y desde esa fecha, los Estados miembros dispondrán de hasta 22 meses para incorporar las disposiciones de la Directiva a la legislación nacional. En 2028 (y posteriormente cada cinco años), la Comisión revisará y evaluará la aplicación de la Directiva, teniendo en cuenta las técnicas emergentes.

### **3.3. Mandatos, obligaciones y compromisos para España derivados de la Ley de Materias Críticas**

Se analizan a continuación diversos preceptos que consagran mandatos, obligaciones y compromisos para los Estados miembros, y por tanto para España.

En el Capítulo 3, “Reforzar la cadena de valor de las materias primas de la Unión”, Sección 3, Proceso de concesión de autorizaciones, se incluyen varios artículos de interés.

En primer lugar, en el artículo 9, “Punto de contacto único”, se establece el mandato con fecha tope de 24 de febrero de 2025 para que los Estados miembros establezcan una o varias autoridades como puntos de contacto únicos. Buscando la simplicidad se exige garantía cuando un Estado miembro establezca o designe más de un punto de contacto único, de que solo exista un punto de contacto por nivel administrativo y fase de la cadena de valor de las MPF, además de proporcionar un sitio en el que se enumeren y clasifiquen claramente todos los puntos de contacto, que puede incluir contenidos del artículo 18.

La relevancia de los puntos de contactos únicos se debe a que son los responsables de facilitar y coordinar el proceso de concesión de autorizaciones para proyectos de MPF, y coordinarán la presentación de cualquier documento e información pertinente, además de facilitar al promotor del proyecto a comprender cualquier asunto administrativo en el proceso de concesión de autorizaciones.

La relevancia de la figura estrella de este Reglamento, los proyectos estratégicos, se consagra en el artículo 10 y siguientes. Se establece en primer término el carácter prioritario a los proyectos estratégicos, pues contribuyen a la seguridad del suministro de materias primas estratégicas en la Unión (art 10.1). En relación a los efectos ambientales u obligaciones especificadas en el artículo 6, apartado

4<sup>46</sup>, y el artículo 16, apartado 1, letra c)<sup>47</sup>, de la Directiva 92/43/CEE, el artículo 4, apartado 7<sup>48</sup>, de la Directiva 2000/60/CE y el artículo 9, apartado 1, letra a)<sup>49</sup>, de la Directiva 2009/147/CE, o en las disposiciones legislativas de la Unión sobre la restauración de los ecosistemas, se establece que:

---

<sup>46</sup> 4. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado.

En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden.

<sup>47</sup> Artículo 16. 1. Siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, los Estados miembros podrán establecer excepciones a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 y en las letras a) y b) del artículo 15: c) en beneficio de la salud y seguridad públicas o por razones imperativas de interés público de primer orden, incluidas las de carácter socioeconómico y consecuencias beneficiosas de importancia primordial para el medio ambiente;

<sup>48</sup> 7. No se considerará que los Estados miembros han infringido la presente Directiva cuando: - el hecho de no lograr un buen estado de las aguas subterráneas, un buen estado ecológico o, en su caso, un buen potencial ecológico, o de no evitar el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea se deba a nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o a alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea, o - el hecho de no evitar el deterioro desde el excelente estado al buen estado de una masa de agua subterránea se deba a nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible, y se cumplan las condiciones siguientes: a) que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua; b) que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico de cuenca exigido con arreglo al artículo 13 y que los objetivos se revisen cada seis años; c) que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible; y d) que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.

<sup>49</sup> 1. Los Estados miembros podrán introducir excepciones a los artículos 5 a 8 si no hubiere otra solución satisfactoria, por los motivos siguientes: a) — en aras de la salud y de la seguridad públicas, — en aras de la seguridad aérea, — para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, a los bosques, a la pesca y a las aguas, — para proteger la flora y la fauna;

*“los proyectos estratégicos en la Unión son de interés público o están al servicio de la salud y la seguridad públicas, y podrá considerarse que tienen un interés público superior siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en dichos actos legislativos de la Unión.”  
(art.10.2).*

En tal sentido, los proyectos estratégicos podrán ser autorizados, por un interés público superior, si bien no se indica el procedimiento de compatibilidad ni de prevalencia, aunque se demuestre su impacto adverso sobre el medio ambiente, incluyendo también los espacios de la Red Natura 2000, que en la actualidad abarca un 18% del territorio de la Unión Europea.

Al respecto, cabe mencionar unos temas que pueden entrar en cierta contradicción con lo dispuesto en el precitado artículo 10.2. En primer lugar, la reciente Ley de Restauración de la Naturaleza<sup>50</sup>, que busca regenerar los ecosistemas degradados de sus territorios, contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y de biodiversidad, y por la que los Estados miembros deben restaurar al menos el 30 % de los hábitats contemplados en esa Ley para el año 2030, porcentaje que aumentará al 60 % en 2040 y al 90 % en 2050, y en la que se debe dar prioridad a las zonas de la Red Natura 2000 hasta 2030.

En segundo lugar, es que las producciones de minerales de transición energética pueden generar importantes emisiones de GEI. Estos minerales suelen requerir mucha más energía para producirse por unidad de producto que otros productos básicos, lo que dará lugar a una mayor intensidad de emisiones, por lo que resulta imperativo abordar las emisiones derivadas del desarrollo minero. Para su mitigación.

Para reforzar los proyectos estratégicos se les caracteriza como de máxima importancia, si existe tal previsión en la normativa nacional (art.10.4), y se considerarán urgentes en la medida que el derecho nacional lo prevea (art. 10.5):

*“Todos los procedimientos de resolución de controversias, litigios, apelaciones y recursos judiciales relacionados con el proceso de concesión de autorizaciones y la expedición de permisos para proyectos estratégicos en la Unión ante cualquier órgano jurisdiccional o panel nacional, incluida la mediación o el arbitraje, cuando existan en el Derecho nacional, se considerarán urgentes, en la medida en que el Derecho nacional prevea tales procedimientos de urgencia (...)”*

En relación a lo previsto en el artículo 10, el artículo siguiente impone unos mandatos a los Estados Miembros, así en relación a la duración del proceso de concesión de autorizaciones, se indica:

---

<sup>50</sup> [Reglamento de Restauración de la Naturaleza](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024).

*"1. En el caso de los proyectos estratégicos de la Unión, el proceso de concesión de autorizaciones no excederá de: a) veintisiete meses para los proyectos estratégicos que requieran extracción; b) quince meses para proyectos estratégicos que solo requieran procesamiento o reciclado."*

Es decir, para obtener los permisos necesarios para ejecutar estos proyectos estratégicos se establecen un máximo de 15 meses para proyectos de procesamiento y reciclaje y 27 meses para minería, si bien este período no incluiría evaluaciones de impacto ambiental, y sí las consultas públicas necesarias para dichas evaluaciones, lo podría llegar a ocasionar una minoración de plazo en la participación pública para lo cual quizás sean necesarias algunas revisiones normativas en distintos Estados miembros afectadas por este mandato.

La imposición de esta reducción de plazos es una prueba que la Comisión Europea reconoce que el sistema de tramitación administrativa establecido por las normativas comunitarias y por la mayoría de sus Estados Miembros no cumplirían con los fines propuestos, obligando a la creación de unos procedimientos acelerados. Sin embargo, al apartar de su ámbito a la mayoría de las materias primas minerales, la Comisión decide que sigan con un procedimiento deficiente. Además, en el texto de la Ley no se incorporan mecanismos para resolver casos de solapamiento entre derechos mineros concedidos previamente o que hubieran iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma europea, lo que puede originar una fuente de conflictos que, de judicializarse, obstaculicen los objetivos de aceleración de trámites.

Se indican supuestos de excepción a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10, uno es para los casos de proyectos estratégicos de la Unión ya sometidos al proceso de concesión de autorizaciones antes de ser reconocidos como proyectos estratégicos y para el caso de las ampliaciones de proyectos estratégicos existentes ya autorizados, en tales circunstancias la duración del proceso de concesión de autorizaciones tras el reconocimiento como proyecto estratégico no excederá de:

*"a) veinticuatro meses para los proyectos estratégicos que requieran extracción; b) doce meses para proyectos estratégicos que solo requieran procesamiento o reciclado."*

La segunda excepcionalidad, cuando por la naturaleza, complejidad, ubicación o dimensiones del proyecto estratégico, se posibilita a que los Estados miembros puedan prorrogar, antes de su expiración y caso por caso, los plazos a que se refieren (art.11.4):

“a) el apartado 1, letra a), y el apartado 2, letra a), por un máximo de seis meses; b) el apartado 1, letra b), y el apartado 2, letra b), por un máximo de tres meses.”

Se añade otra excepción, referente a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 6, de la Directiva 2011/92/UE, y así:

*“la determinación de si el proyecto estratégico ha de someterse a una evaluación de conformidad con los artículos 5 a 10 de dicha Directiva se efectuará en un plazo de treinta días a partir de la fecha en que el promotor haya presentado toda la información requerida en virtud del artículo 4, apartado 4, de dicha Directiva.”*

Además, se establece un plazo máximo de 45 días desde de la recepción de una solicitud de concesión de autorización relacionada con un proyecto estratégico, para que el punto de contacto único reconozca si la solicitud está completa, y por tanto comience el inicio del proceso de autorización, y si no es así se requerirá al promotor del proyecto que presente la solicitud completa (art. 11.6).

El promotor del proyecto es quien tiene la obligación de publicar el calendario detallado del proceso de concesión de autorización, y el punto de contacto único podrá actualizar el calendario en caso de que se produzcan cambios significativos que afecten al calendario de la resolución, y, además, notificará al promotor del proyecto cuándo debe presentarse el informe de evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 5, apartado 1<sup>51</sup>, de la Directiva 2011/92/UE, y se establece que:

*“El período comprendido entre la fecha límite para presentar el informe de evaluación de impacto ambiental y la presentación efectiva de dicho informe no se contabilizará a efectos de la duración del proceso de concesión de autorizaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo.”*

Para dotar de un mayor impulso de aceleración al procedimiento, se facilita que los plazos fijados en el presente artículo puedan ser más breve por los Estados miembros (art. 11.10).

---

<sup>51</sup> Artículo 5. 1. En el caso de proyectos que, en aplicación del artículo 4, deban ser objeto de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el presente artículo y en los artículos 6 a 10, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que el promotor suministre en la forma adecuada la información especificada en el anexo IV, en la medida en que: a) los Estados miembros consideren que la información es pertinente en una fase dada del procedimiento de autorización y para las características concretas de un proyecto o de un tipo de proyecto determinado y de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados; b) los Estados miembros consideren que es razonable exigir al promotor que reúna esta información, habida cuenta, entre otras cosas, de los conocimientos y métodos de evaluación existentes.

En relación a las evaluaciones ambientales y autorizaciones (artículo 12), se establecen una serie de obligaciones a promotor del proyecto y a los Estados Miembros. Respecto de los promotores, si se les requiere la evaluación de impacto ambiental de un proyecto estratégico de conformidad con los artículos 5 a 9 de la Directiva 2011/92/UE, ha de solicitar como máximo en treinta días desde de la notificación del reconocimiento como proyecto estratégico y antes de presentar la solicitud, un dictamen del punto de contacto único sobre el alcance y el nivel de detalle de la información que debe incluirse en el informe de evaluación de impacto ambiental, referente a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de dicha Directiva. Al respecto, lo previsto en este apartado 1 no tiene la excepción de aplicación al proceso de concesión de autorizaciones de los proyectos estratégicos para los que se haya iniciado dicho proceso antes del reconocimiento como proyecto estratégico.

Se prevé para el supuesto de proyectos estratégicos con la obligación de llevar a cabo evaluaciones de medio ambiente que se deriven simultáneamente de las Directivas 92/43/CEE, 2000/60/CE, 2008/98/CE, 2009/147/CE, 2010/75/UE, 2011/92/UE o la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que los Estados miembros garanticen la aplicación de un procedimiento coordinado o conjunto que cumpla todos los requisitos de dichos actos legislativos de la Unión, además , la autoridad competente debe facilitar una única evaluación del impacto ambiental de un proyecto concreto exigida por los actos legislativos de la Unión pertinentes.

Otro mandato es que los Estados miembros han de garantizar que las autoridades competentes emitan la conclusión razonada a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra g), inciso iv), de la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de impacto ambiental de un proyecto estratégico, en un plazo de noventa días a partir de la recepción de toda la información necesaria, si bien en casos excepcionales, los Estados miembros podrán prorrogar el plazo de los noventa días previsto por un máximo de veinte días, antes de su finalización, informándose al promotor.

Se establece un plazo de consulta al público interesado en los proyectos estratégicos, a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra e), de la Directiva 2011/92/UE y a las autoridades a que se refiere el artículo 6, apartado 1, de dicha Directiva sobre el informe de evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 5, apartado 1, de dicha Directiva, que no será superior a ochenta y cinco días ni inferior a treinta días. En casos excepcionales, el Estado miembro este plazo podrá prorrogarlo en cuarenta días cuando la naturaleza, complejidad, ubicación y dimensiones del proyecto propuesto lo requieran (12.5).

De otra parte, se facilita en tema de planificación (Artículo 13), que tanto las autoridades nacionales, regionales como locales responsables en preparar los planes de ordenación territorial y los planes de uso de la tierra, la posibilidad de incluir en dichos planes, sin indicación de plazo, disposiciones para el desarrollo de proyectos de MPF. Se indica el mandato de otorgar prioridad a:

*“las superficies artificiales y construidas, a las zonas industriales, a los terrenos abandonados y a las minas activas o abandonadas, incluidas, en su caso, las ocurrencias de minerales identificadas.”*

Al respecto, los cambios en el uso del suelo, pueden constituir una fuente de impactos directos e inmediatos sobre las personas, la biodiversidad y los ecosistemas, así como el uso del agua causando una fuente de contaminación, ya sea por el drenaje ácido de minas o el vertido de aguas residuales, y que provocan la oposición ciudadana a la minería.

Para facilitar la aceleración de la tramitación, cuando los planes que incluyan disposiciones para el desarrollo de proyectos de MPF estén sujetos a una evaluación en base a la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo como del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, se indica que se combinarán ambas evaluaciones, y si procede la evaluación combinada abordará también el impacto en las masas de agua potencialmente afectadas a que se refiere la Directiva 2000/60/CE (art.13.2).

Además, se establece el mandato como plazo improrrogable de 24 de mayo de 2025, para que cada Estado miembro elabore un programa nacional de exploración general específico para las MPF y los minerales portadores de las MPF, que se revisaran cada cinco años, debiendo comunicar los Estados miembros a la Comisión sus respectivos programas nacionales (Artículo 19).

En el Capítulo 5, “Sostenibilidad”, Sección 1, Circularidad, se abordan una serie de mandatos y obligaciones. Así, en el artículo 26, “Medidas nacionales sobre circularidad”, se indica el mandato de que cada Estado miembro adopte en un máximo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del acto de ejecución en los que se especifique una lista de productos, componentes y flujos de residuos que, al menos, se considere que tienen un adecuado potencial de valorización de MPF para promover la prevención de residuos y aumentar la reutilización y la reparación de productos y componentes; aumentar la recogida, la clasificación y el tratamiento de residuos de MPF, aprobación de programas nacionales que incluyan medidas destinadas a la eficiencia en el uso de los recursos con el fin de moderar el aumento previsto del consumo de MPF; aumentar el uso de MPF secundarias; promover el diseño circular, la eficiencia de los materiales y la sustitución de las MPF en los productos Al respecto, los

programas nacionales podrán integrarse en planes de gestión de residuos nuevos o existentes y en programas de prevención de residuos ya adoptados.

En relación a la valorización de MPF procedentes de residuos de extracción, se establece (artículo 27.1) para los operadores obligados a elaborar planes de gestión de residuos un estudio de evaluación económica preliminar sobre la posible valorización de MPF procedentes de los residuos de extracción almacenados en la instalación, y los residuos de extracción que se generan. Además, se indica como fecha tope de 24 de noviembre de 2026, para que los explotadores de instalaciones de residuos de extracción presenten el estudio a que se refiere el apartado 1 a la autoridad competente.

Respecto a nuevos mandatos a los Estados miembros, uno es que han de crear con un contenido concreto especificado (art.27.4):

*“una base de datos de las instalaciones de residuos de extracción cerradas situadas en su territorio, incluidas las instalaciones abandonadas, excepto para instalaciones de residuos de extracción cerradas en las que las características de las instalaciones de residuos o las condiciones geológicas particulares hagan improbable la presencia de cantidades de materias primas fundamentales que podrían valorizarse técnicamente. “*

Además, como fecha tope de 24 de noviembre de 2027, los Estados miembros han de adoptar y aplicar medidas para promover la valorización de MPF procedentes de residuos de extracción, en particular procedentes de instalaciones de residuos de extracción cerradas. Así, la base de datos a que se refiere el apartado 4 se creará a más tardar el 24 de noviembre de 2026 y en ella se introducirá toda la información a más tardar el 24 de mayo de 2027. Al respecto, se difundirá en formato digital y públicamente accesible y se actualizará al menos cada tres años.

Para cumplir con lo dispuesto en el apartado 4 y facilitar la información, los Estados miembros llevarán a cabo, como mínimo, las siguientes actividades:

*“a) para las instalaciones de residuos de extracción cerradas, a más tardar el 24 de noviembre de 2026, revisarán exhaustivamente los expedientes de autorización disponibles;*

*b) para las instalaciones de residuos de extracción en las que la información disponible pudiera indicar la presencia de cantidades de MPF que puedan valorizarse económicamente, a más tardar el 24 de mayo de 2026, llevarán a cabo además un muestreo geoquímico representativo;*

*c) para las instalaciones de residuos de extracción que hayan indicado cantidades de MPF que puedan ser económicamente valorizables, llevarán a cabo, a más tardar el 24 de marzo de 2027, un muestreo más detallado con la consiguiente caracterización química y mineralógica que incluya el core logging (registro de muestras de perforación).”*

En relación a la “Certificación y huella ambiental”, artículo 30, “Regímenes reconocidos”, facilita que puedan solicitar que sus regímenes sean reconocidos por la Comisión por los gobiernos, las asociaciones sectoriales y las agrupaciones de organizaciones interesadas que hayan desarrollado y supervisado regímenes de certificación relacionados con la sostenibilidad de las MPF, aportando las pruebas de los criterios establecidos en el Anexo IV. Las solicitudes a que se refiere el párrafo primero del presente apartado contendrán todas las pruebas pertinentes del cumplimiento de los criterios establecidos en el Anexo IV.

En el Capítulo 9, “Disposiciones Finales”, se establecen nuevos mandatos, en esta ocasión como fecha tope de 24 de mayo de 2026, y anualmente a partir de entonces, los Estados miembros han de enviar a la Comisión un informe con la información a que se refieren el artículo 19, apartado 5, el artículo 21, apartados 1 y 2, el artículo 22, apartado 1, el artículo 23, apartado 5, y el artículo 26, apartado 6. En todo caso, la información contenida en los informes a que se refiere el apartado 1 del presente artículo estará sujeta al tratamiento de la información confidencial (artículo 46). Por último, el último mandato es que, con fecha tope de 24 de noviembre de 2026, los Estados miembros han de establecer el régimen de sanciones aplicables a cualquier infracción del presente Reglamento y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su ejecución, debiendo comunicar a la Comisión el régimen establecido y las medidas adoptadas (artículo 47).

### **3.4. Efectos de la Ley de Materias primas críticas en los instrumentos normativos y estrategias en España**

#### **3.4.1. Situación de materias críticas en España**

En España, es posible encontrar recursos fundamentales como el litio, níquel, cobalto, grafito, cobre, aluminio o manganeso en distintos puntos de su geografía. Además, en muchos casos, son yacimientos de gran tamaño y volumen, como el de San Jose de Valdeflórez, en Extremadura, y que, junto al yacimiento de Cañaveralejo, aspira a situar a Extremadura como una de las principales fuentes de este recurso para toda Europa. Otras comunidades autónomas como Galicia, Castilla y León, Asturias o Andalucía también cuentan con recursos dentro de sus territorios con los que contribuir de forma notable al desarrollo de la minería. En el caso de Galicia, se han identificado varios yacimientos de litio, cobre, cobalto, aluminio, grafito, oro y estaño.

En Andalucía se encuentran grandes depósitos de materiales como son el cobre, níquel o cobalto. Desde febrero de 2023, esta comunidad autónoma cuenta con

un mapa de los minerales críticos existentes en el territorio fruto de las actuaciones recogidas en el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía y el Instituto Geológico y Minero de España, integrado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El problema generalizado es que la gran mayoría de estos yacimientos no se están explotando debido, tanto al rechazo social que este tipo de actividades suele provocar en relación a proyectos asociados a la explotación como a las servidumbres ambientales y urbanísticas que limitan autorizaciones o nuevas concesiones. CRMS

De conformidad al informe del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE - Universidad de Zaragoza, los estudios sobre la demanda de minerales para la transición energética en España son escasos, y los existentes son recientes, quedando un amplio campo de investigación por ser cubierto, como son el determinar la demanda mineral futura asociada a los marcos estratégicos para la transición energética, pues la “Hoja de ruta para la gestión sostenible de las materias primas minerales”, aprobada por el Gobierno de España en 2022, no viene acompañada de una previsión específica de la demanda mineral correspondiente a los actuales planes estatales de transición energética<sup>52</sup>, y si en cambio pretende reforzar la seguridad del abastecimiento de suministros clave para la transición energética y el desarrollo digital<sup>53</sup>.

Ante esta ausencia de previsión específica de la demanda mineral el informe de la Universidad de Zaragoza aconseja tomar como referencia para un análisis de estas características, la “Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo, la “Estrategia de Almacenamiento Energético”, o la “Hoja de Ruta del Hidrógeno”, entre otros. Además, recomienda examinar las posibilidades de reducir la demanda a través de medidas de economía circular; estimar los impactos sobre la demanda energética y mineral de la transición digital; cuantificar la cantidad de minerales que podría recuperarse a partir de otras fuentes de residuos tecnológicos; describir por sectores las previsiones del aumento de la demanda y obtener escenarios alternativos sobre la demanda mineral vinculada al resto de la economía.

---

<sup>52</sup> [Minerales para la transición energética y digital en España Parte 1: Estado del arte, revisión de políticas públicas y alternativas](#), Universidad de Zaragoza, 2023, pág. 55. (Fecha de último acceso 30-07-2024).

<sup>53</sup> Al respecto, RAMIREZ SANCHEZ-MAROTO, Carlos, [“Apuntes acerca de la “Hoja de Ruta para la gestión sostenible de las materias primas minerales”, en el marco de la de la carbonización de la economía y la transición energética”](#), Actualidad Jurídica Ambiental, n. 133 Sección “Comentarios”, 2023, pág. 10. (Fecha de último acceso 30-07-2024).

Por otra parte, el informe “Metals for Clean Energy: Pathways to solving Europe’s raw materials challenge”<sup>54</sup> de la Universidad KU Leuven de 2022 fue una de las referencias principales en las que se basa la “Hoja de ruta para la gestión sostenible de las materias primas minerales” del MITERD<sup>55</sup>. En este informe se refleja un escenario de demanda de metales para la transición energética siguiendo las políticas actuales de los estados europeos, y se obtienen unos resultados de demanda que se corresponden con las tecnologías que son producidas en ese ámbito territorial.

En relación a la importancia tienen las MPC en la transición energética en España, un informe de CONAMA del año 2020 es esclarecedor al indicar que:

*“los metales que se necesitarían para construir una central térmica serían aproximadamente de 5500 toneladas de acero, 750 toneladas de cobre y 750 toneladas de aluminio, mientras que para construir ese número de aerogeneradores se necesitarían 160000 toneladas de acero, 2000 toneladas de cobre, 780 toneladas de aluminio, 85 toneladas de neodimio, 110 toneladas de níquel y 7 toneladas de disprosio. Esto supone en peso unas 25 veces más de metales que los usados para la central térmica. Por lo tanto, el aspecto más preocupante acerca de las energías renovables no es la cantidad de metales que precisan si no la variedad de estos. Mientras que en la central térmica se usan metales convencionales y que pueden encontrarse con relativa abundancia en la corteza terrestre; las energías renovables son altamente voraces en cuanto al número de metales distintos que necesitan para funcionar. Además, se hace necesario decir que muchos de los metales indispensables para su funcionamiento se tratan de elementos críticos.”<sup>56</sup>*

### **3.4.2. Estrategias e instrumentos normativos en relación a la Ley de Materia primas críticas**

En España, el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030 (en adelante, PNIEC), plantea la necesidad de adoptar medidas para actualizar la información sobre las reservas de materias primas y su futura demanda en función de las necesidades tecnológicas. El PNIEC prevé para el año 2030 una potencia total instalada en el sector eléctrico de 161 GW de los que 50 GW será energía eólica, lo que representa un aumento del 117 %; 39 GW de solar fotovoltaica, con un incremento del 722 %; 9,5 GW de bombeo, lo que supone un crecimiento del

---

<sup>54</sup> [Metals for Clean Energy: Pathways to solving Europe’s raw materials challenge](#). (Fecha de último acceso 29-07-2024).

<sup>55</sup> [Minerales para la transición energética y digital en España: demanda, reciclaje y medidas de suficiencia](#), CIRCE Universidad de Zaragoza, julio 2023, pág. 58. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

<sup>56</sup> [Materias Primas Críticas. Los límites del desarrollo](#). CONAMA, 2020, pág 20. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

179 %; 7 GW de solar termoeléctrica, es decir un aumento del 204 % y 6 GW de almacenamiento (entre bombeo y otras tecnologías de almacenamiento)<sup>57</sup>.

En noviembre de 2020, el Consejo de Ministros, aprobó la Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050 (en adelante, ELP 2050). Este documento se alinea con el aumento de ambición climática por la que la Comisión Europea incrementa el objetivo de reducción de emisiones a 2030, pasando de al 55 40% respecto a 1990. En el documento se establece la reutilización y reciclaje y el fomento de la economía circular como primera opción para alimentar los procesos productivos, el aprovechamiento de los recursos minerales autóctonos bajo estándares medioambientales y de sostenibilidad europeos.

La ELP 2050 y la Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030<sup>58</sup>, establecen la reutilización y el reciclado como primera opción para suministrar los procesos productivos. En este marco, la reutilización y el reciclaje de materias primas primarias y las secundarias(en adelante, MPS), en ocasiones denominada minería urbana<sup>59</sup>, son clave<sup>60</sup>.

Los distintos mandatos con efectos ambientales de la Ley de materias críticas que debe cumplir en unos plazos, generalmente cortos, nuestro país, un estado autonómico y con un alto grado de descentralización política y territorial, exige que las comunidades autónomas también deberán colaborar en alcanzar dichos objetivos, cuya última expresión es la neutralidad climática impuesta por la Ley europea del clima para el año 2050. Así, corresponderá al Estado y a las comunidades autónomas, según la distribución constitucional de competencias, de ahí la relevancia de reforzar la colaboración, cooperación y coordinación. El artículo 149.1. 23.<sup>a</sup> de la Constitución Española, reserva al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección. Al corresponder a las

---

<sup>57</sup> [Las materias primas minerales en la transición energética y en la digitalización](#), Real Academia de Ingeniería de España – codeime, pág. 21. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

<sup>58</sup> Sobre esta cuestión, véase RAMIREZ SANCHEZ-MAROTO, Carlos., [La necesaria estrategia de economía circular para la minería en España](#), Revista Andaluza de Administración Pública, úm.112, enero-abril,2022, págs. 275-30.

<sup>59</sup> Sobre esta cuestión, véase MONTOYA MARTÍN, Encarnación, Minería urbana: gestión de residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos y economía circular en la ciudad inteligente, 2020, ISBN 978-84-1346-929-4, págs. 17-42.; y Minería y medio ambiente en el siglo XXI, una visión global y de derecho comparado, Editores: Thomson Reuters Aranzadi, Año de publicación: 2021 Colecciones: Estudios, ISBN: 978-84-1345-661-4

<sup>60</sup> [Las materias primas minerales en la transición energética y en la digitalización](#), Real Academia de Ingeniería de España – Codeime, 2023,pag, 58. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

comunidades autónomas<sup>61</sup> la aplicación de las normativas en materia de minas es a ellas a las que les compete establecer los procedimientos específicos en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen jurídico minero y energético.

#### 4. CONCLUSIONES

El conflicto bélico de Rusia en Ucrania, la postura cada vez más antagónica de China y la inestabilidad política de muchos países suministradores de materias primas fundamentales han servido para reflejar la encrucijada de fragilidad en las relaciones comerciales a la UE y acelerar las medidas para asegurar los objetivos de la transición ecológica.

El camino trazado por la Ley de Materias Primas Críticas es revertir una estrategia que conducía a la dependencia, favoreciendo una escasa autonomía estratégica y una menor resiliencia. Esta ley, en forma de Reglamento (UE) 2024/1252, se ocupa de la circularidad, es decir, intentar maximizar la recuperación de materias primas ya utilizadas, de fuentes secundarias, y establece una política que tiene como objetivo fomentar el acceso de la UE a un suministro seguro, diversificado, asequible y sostenible de dichas materias, apoyando una mayor capacidad para la extracción, el procesamiento y el reciclaje.

La industria extractiva de la Unión es fundamental para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo y la estrategia industrial. Las materias primas críticas y estratégicas revisten una importancia estratégica para la transición digital y ecológica, la transformación energética, de los materiales y de la economía circular y para reforzar la resiliencia económica de la UE. Para alcanzar estos objetivos, es necesario seguir desarrollando capacidades nacionales sostenibles.

Los múltiples mandatos ambientales de la Ley de materias críticas tanto a la Comisión como a los Estados miembros suponen un esfuerzo impresionante que debería venir acompañado de dotaciones presupuestarias que facilitasen más medios y personal para cumplirlos en tiempo y forma, y no ha sido así. Los diversos mandatos ambientales a los Estados miembros, es decir, a España requieren de un compromiso institucional de promover el reciclado de materias primas y crear un mercado secundario sólido; fomentar la recuperación de materias primas críticas de las instalaciones de desechos de extracción y aumentar los esfuerzos para mitigar los efectos adversos la protección del medio ambiente.

---

<sup>61</sup> SSTC 45/2015, de 5 de marzo, FJ 6º.

A la prioridad otorgada a los proyectos críticos y estratégicos se suma la no dotación de fondos para ayudar a la asignación de los ya escasos recursos de las autoridades nacionales y autonómicas encargadas de conceder los permisos a estos proyectos prioritarios, que podrían ocasionar retrasos aún mayores de los proyectos de todas las demás materias primas mineras.

El escenario de esta Ley proyecta una demanda que supera el suministro de materias primas fundamentales, y su respuesta es acelerar la tramitación de la concesión de permisos. Esto debería refuerza la importancia de definir, plantear y evaluar los requerimientos minerales de escenarios alternativos a los que actualmente dominan los principales informes a niveles internacionales. Así, concretar la demanda mineral futura asociada a los marcos estratégicos para la transición energética en España resulta necesaria, respecto a los actuales planes estatales de transición energética, pues permitiría definir escenarios alternativos y visibilizar los beneficios sociales y ambientales que podrían lograrse.

España, un estado autonómico y con un alto grado de descentralización política y territorial, necesita para el cumplimiento de las obligaciones que le afectan en esta Ley de materias crítica, que las comunidades autónomas colaboren en el ámbito de sus competencias en alcanzar dichos objetivos, cuya última expresión es la neutralidad climática impuesta por la Ley europea del clima para el año 2050. De ahí la relevancia de reforzar la colaboración, cooperación y coordinación entre las instituciones central y autonómicas para cumplir el cúmulo de compromisos y obligaciones con efectos ambientales que impone esta Ley de materias críticas.

## 5. BIBLIOGRAFIA

FERNANDEZ DE GATTA SANCHEZ, Dionisio., [El Ambicioso Pacto Verde Europeo](#), *Actualidad Jurídica Ambiental*, n. 101, Sección “Comentarios”, 2020, pp 1-31.

GARCÍA LUPIOLA, Asier. [El Pacto Verde Europeo y las propuestas para su desarrollo. ¿Mayor ambición de la UE para alcanzar el desarrollo sostenible?](#). *Revista de Estudios Europeos*, volumen 79, enero-junio, (2022), pp 80-114.( Fecha de último acceso 29-07-2024).

GONZÁLEZ RIOS, I., [La aplicación del derecho de la Unión Europea sobre transición energética por las comunidades autónomas](#). Esta publicación es parte del proyecto de investigación de excelencia PID2021-124031NB-C42, financiado por

MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE. pp. 55 y 69.  
(Fecha de último acceso 29-07-2024)

GREGOIR, Liesbet y VAN ACKER, Karel. [Metals for Clean Energy: Pathways to solving Europe’s raw materials challenge](#), Universidad KU Leuven, 2022. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

MONTOYA MARTÍN, Encarnación, Minería urbana: gestión de residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos y economía circular en la ciudad inteligente, 2020, ISBN 978-84-1346-929-4, págs. 17-42.; y Minería y medio ambiente en el siglo XXI, una visión global y de derecho comparado, Editores: Thomson Reuters Aranzadi, 2021 Colecciones: Estudios, ISBN: 978-84-1345-661-4.

RAMIREZ SANCHEZ-MAROTO, Carlos, [“Apuntes acerca de la “Hoja de Ruta para la gestión sostenible de las materias primas minerales”, en el marco de la de la carbonización de la economía y la transición energética”](#), *Actualidad Jurídica Ambiental*, n. 133 Sección “Comentarios”, 2023, pág. 10. (Fecha de último acceso 30-07-2024).

RAMIREZ SANCHEZ-MAROTO, Carlos., [La necesaria estrategia de economía circular para la minería en España](#), *Revista Andaluza de Administración Pública*, úm.112, enero-abril (2022), págs. 275-30.

VALERO, Alicia. [Límites minerales de la transición energética](#). Instituto CIRCE-Universidad de Zaragoza. 2019, pp 1-12. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

## Documentación

[Global Material Flows Database](#)

[The Circularity Gap Report 2023](#)

[The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions.](#)

[COMUNICACIÓN Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad Bruselas, 3.9.2020.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Investigate Europe](#), 25 de octubre de 2023. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Minerals for Climate Action: The Mineral Intensity of the Clean Energy Transition.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions,](#) IEA, 2021. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[CONAMA 2020. Materias Primas Críticas. Los límites del desarrollo.](#) pág. 28. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Study on the EU's list of critical raw materials \(2020\)](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Aspectos Geopolíticos en las materias primas relevantes para la transición energética,](#) Cátedra Fundación Repsol de Transición Energética, junio 2023, pág. 2. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[La Iniciativa de las materias primas.](#) pág. 3 ( fecha de último acceso 29-07-2024)

[Reglamento \(UE\) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024)

Artículo 4 del [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.](#)

Artículo 2, apartado 2, del [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.](#)

[Comunicación Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Study on the EU's list of Critical Raw Materials.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Metodología para establecer la lista de materias primas críticas de la UE.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Critical Raw Materials for Strategic Technologies and Sectors.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Las Políticas de la Unión Europea para la Transición Verde. 2019-2024.](#) Banco de España, Documentos Ocasionales. N.º 2424 Junio 2024, pág. 12. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Principios de la UE para unas materias primas sostenibles.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[CONAMA 2020 Materias primas críticas. Los límites del desarrollo,](#) pág. 17. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Estudio de la revisión de la lista de materias primas críticas,](#) pág. 3. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Methodology for establishing the EU list of critical raw materials. Guidelines.](#) 2017, (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[Minerales para la transición energética y digital en España. Parte 1: Estado del arte, revisión de políticas públicas y alternativas,](#) 2023, pág. 9. (Fecha de último acceso 29-07-2024)

[CONAMA. Materias primas críticas. Los límites del desarrollo.](#) pp 25-26. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Supply chain analysis and material demand forecast in strategic technologies and sectors in the EU – A foresight study,](#) 2023. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[COM\(2023\)165 - Comunicación Un suministro seguro y sostenible de materias primas esenciales en apoyo de la doble transición.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Rare Earth Magnets and Motors: A European Call for Action,](#) 2021. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Minerales para la transición energética y digital en España. Parte 1: Estado del arte, revisión de políticas públicas y alternativas,](#) pág. 14. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de abril de 2024, Verein Klima Seniorinnen Schweiz y Otros c. Switzerland \(Application 53600/20\).](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Acción de la UE en materia de energía y cambio climático.](#) Tribunal de Cuentas Europeo, 2017, pág. 54. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 25 de junio de 2024, asunto C-626/22.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Directiva de Diligencia Debida de las empresas en materia de responsabilidad.](#) (Fecha de último acceso 30-07-2024).

[Directiva \(UE\) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024.](#) (Fecha de último acceso 30-07-2024).

[Reglamento de Restauración de la Naturaleza](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Minerales para la transición energética y digital en España Parte 1: Estado del arte, revisión de políticas públicas y alternativas,](#) Universidad de Zaragoza, 2023, pág. 55. (Fecha de último acceso 30-07-2024).

[Metals for Clean Energy: Pathways to solving Europe's raw materials challenge.](#) (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Minerales para la transición energética y digital en España: demanda, reciclaje y medidas de suficiencia,](#) CIRCE Universidad de Zaragoza, julio 2023, pág. 58. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Materias Primas Críticas. Los límites del desarrollo.](#) CONAMA, 2020, pag 20. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Las materias primas minerales en la transición energética y en la digitalización,](#) Real Academia de Ingeniería de España – codeime, pág. 21. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

[Las materias primas minerales en la transición energética y en la digitalización,](#) Real Academia de Ingeniería de España – Codeime, 2023, pag, 58. (Fecha de último acceso 29-07-2024).

SSTC 45/2015, de 5 de marzo, FJ 6º.